



-MEN.

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

FOLIO

*15 - el
Leticia
4.
Leticia*

NUMERO DE RADICACION:

11001400305420140038800

CLASE:

**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE:

PASTOR PICO CORDERO

C.C. No. 13216973

DEMANDADO:

LUZ DARY GALINDO

C.C. No. 52286165

CUADERNO: 1 FOLIOS :

110014003054201400388

MÓDULO

*ESCRITURA
65*

*Remate
18 Agosto 2021
9:30am
Inmueble*

054-2014-00388-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420140038850

14-0388

JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

**CUADERNO
PRINCIPAL No. 1**

✓ Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

Bogotá D.C.

E.S.D

PASTOR PICO CORDERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 13.216.973 de Cúcuta, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T .P. No. 99.714 del C .S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **LUZ DARY GALINDO**, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el artículo 497 y SS del C.P.C. y el capitulo VI y VII artículo 554 y SS del C.P.C., obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 02371 de fecha 02 de Octubre de 2013 de la Notaria 3 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$38.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

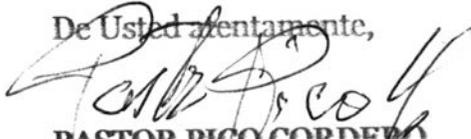
La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivos.

Mi apoderada queda facultada para recibir dineros, desistir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

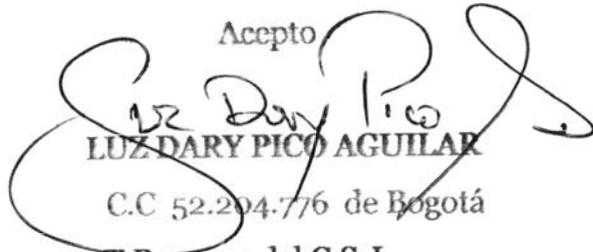
Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,


PASTOR PICO CORDERO

C.C 13216973

Acepto


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J





(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
PICO CORDERO PASTOR

Quien se identificó con la:
CC. No. 13.216.973 de CUCUTA

Y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C. **11/06/2014 / 10:57 a.m.**



Pico Cordero Pastor

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Pico Cordero Pastor

Documento: PODER

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Func. o: LUISA FERNANDA TIMANA MORA
cons N°. 79308035

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 12 B No. 8A - 34
Locales 9 - 10 y 11

Teléfonos:

334 1823 - 341 6640 - 342 7689
478 9177 - 478 9179 - 478 9181

E-Mail: notariatercerabogota@hotmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N.º 02371
FECHA : 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

GALINDO LUZ DARY
PICO CORDERO PASTOR
7- 3112914884

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 Notario

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-1100362	CODIGO CATASTRAL	102 AS 54AE 18
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTA D.C.		VEREDA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE 102 A SUR No. 3-28 ESTE	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	2371	2013-10-02	NOTARIA 3ª.	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA CERRADA	\$38.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
LUZ DARY GALINDO	C.C. 52286165
PASTOR PICO CORDERO	C.C. 13216973


 FIRMA DEL FUNCIONARIO

Janeth Mora B.



Calle 12 B No.8 A-34 Local 9. PBX: 3414055 – 3414073 - 3413843
 E-mail: notariatercerabogota@hotmail.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2371**. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

DE FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTO O CONTRATO	CUANTIA
HIPOTECA CERRADA	\$ 38.000.000
CONTRATANTES:	IDENTIFICACION
DEUDORA:	
LUZ DARY GALINDO	C.C. 52.286.165
ACREEDOR:	
PASTOR PICO CORDERO	C.C. 13.216.973

DIRECCIÓN: CALLE 102 A Sur No. 3-28 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA. -
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1100362
 CEDULA CATASTRAL: 102 AS 54AE 18

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2.013), ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D. C., en propiedad, Doctor MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

-----COMPARECIERON:-----

Por una parte, la señora **LUZ DARY GALINDO**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía números 52.286.165 expedida en Bogotá D.C., y dijo:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se constituye en deudora mancomunada y solidaria del señor **PASTOR PICO CORDERO**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.216.973 expedida en Cúcuta (N. de S.) de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036939078

02/07/2013 10:35:59 AM



PESOS (\$38.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que dicha señora tiene recibidos hoy en dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de el acreedor .-----

SEGUNDO. Que por medio de este instrumento público la compareciente se constituye y declara **DEUDORA DE PASTOR PICO CORDERO** por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000,00)**, en la forma antes discriminada, recibidos en calidad de mutuo o préstamo con interés mensual del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre el saldo del capital, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, pero se puede cancelar antes o se puede prorrogar.-----

PARAGRAFO: INTERESES: Durante el plazo mencionado en esta clausula, la deudora cancelará sobre la suma mutuada un interés mensual del uno punto ocho por ciento (1.8%) -----

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses, en la forma estipulada, la deudora reconocerá y pagará a su acreedor, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor, para hacer efectivo su crédito.-----

CUARTO. Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará la deudora directamente a su acreedor, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se somete a los jueces y tribunales de este circuito.-----

QUINTO. Que el acreedor podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: **A-) Mora en el pago del capital mutuado,**



A3007606766

5

al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada; **B-)** Persecución **sobre el inmueble dado en garantía** por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; **C-)** Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en segundo grado sin la previa autorización de el acreedor ; **D-)** Por muerte del exponente deudor; y, **E-)** Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía.-----

SEXTO. Si el acreedor tuviera que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por la deudora . -----

SEPTIMO. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, el acreedor podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda.-----

OCTAVO. Que la deudora acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciera el acreedor, con todas las consecuencias legales y autoriza al suscrito Notario para que expida a estos otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

NOVENO- Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a su acreedor, una (1) mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO".-----

DECIMO. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/07/2013 10132CE79KCYBCE

CA036939077

181319HCL#95UJ1YR
02/07/2013
Cadena S.A. NE 89989594



primera copia de este instrumento, compulse y entregue al acreedor, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

DECIMO PRIMERO Que la exponente deudora, señora **LUZ DARY GALINDO**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con **HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE PRIMER GRADO**, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000,00)** que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de el acreedor señor **PASTOR PICO CORDERO** sobre el siguiente bien inmueble : -----

Un lote de terreno, junto con la construcción en él existente, ubicado en la ciudad de Bogotá, con extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), distinguido en la nomenclatura urbana actual con los numeros tres – veintiocho Este (3-28) de la calle ciento dos A Sur (102 A Sur). -----

y comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición:--- -----

POR EL NORTE. En seis metros (6.00 m.), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 m.), con la calle ciento dos A Sur (102 A Sur). -----

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 m.), con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización. -----

Y POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 m.), con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización. -----

Conocido como el lote número dieciocho (18) de la manzana dos B (2B). -----

PARAGRAFO PRIMERO. Que la presente hipoteca además de garantizar el pago del capital mutuado, garantiza igualmente el pago



Aa007606767

6

de los intereses y demás accesorios legales.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. Que en el gravamen aquí constituido quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras, sus anexidades, adiciones, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna.-----

DECIMO SEGUNDO. Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente deudora, quien lo adquirió así: Por adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión de MARIA CASIMIRA GALINDO APONTE, por medio de la escritura pública número mil doscientos dos (1202) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Setenta y una (71) de Bogotá, escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste mismo Círculo, bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-1100362. Cédula Catastral 102 AS 54AE 18. -----

DECIMO TERCERO. Manifiesta la deudora, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y, además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente instrumento público y desde que adquirió el inmueble no ha dado en venta o prometido a título tal, en favor de persona alguna y sobre el mismo, no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como hipoteca, censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley los obliga desde ahora se compromete a salir al saneamiento legal del inmueble. En la misma forma manifiesta que el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, no tiene en la fecha ninguna clase de investigación penal y que se compromete a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas actividad ilícita alguna, especialmente las



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10131979KBYBEEC



Ca036939076



contempladas en los artículos 375, 376, 377 del código penal que conlleve judicialmente la extinción del dominio.-----

PARAGRAFO.- LA DEUDORA hipotecaria señora **LUZ DARY GALINDO**, declara bajo la gravedad de juramento que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona, que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.-----

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte deudora el acreedor podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título, a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.-----

DECIMO QUINTO. Que serán de cargo de la deudora todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para el acreedor y los de la posterior cancelación de este gravamen.-----

DECIMO SEXTO. Que la deudora hará el pago de la obligación con dinero en efectivo, en ésta ciudad.-----

Presente el acreedor señor **PASTOR PICO CORDERO**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó: Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca de PRIMER GRADO que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA HIPOTECANTE: El suscrito Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó al HIPOTECANTE sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra sometido al régimen de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó **NO** tenerlo sometido a dicho régimen.-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por



A

ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al (los) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

LEÍDO: El presente instrumento; los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ---

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

COMPROBANTES FISCALES: El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):-----

2.- FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2013.-----

FORMULARIO NUMERO 2013201021639169514. -----

CHIP: AAA0026BWBS. -----

Dirección: CL 102A SUR 3 28 ESTE. -----

Matrícula inmobiliaria: 050S01100362. -----

Cédula Catastral: 102 AS 54AE 18. -----

AUTOAVALUO: \$24.087.000. -----

RECIBIDO CON PAGO EN BANCO COLPATRIA. -----

EL 29 DE MAYO DE 2013. -----

STICKER: 19844070377245 . -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/07/2013 1013596YEDCEA79

CaD36939075

1013394Y95SLA95

11/07/2013

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA
VALORIZACIÓN. SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES-
OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -----

PIN DE SEGURIDAD: puwAABHWDHLF56. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

DIRECCION DEL PREDIO: CL 102A SUR 3 28 ESTE -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1100362.-----

CEDULA CATASTRAL: 102 AS 54AE 18. -----

CHIP: AAA0026BWBS. -----

FECHA DE EXPEDICION: 27-09-2013. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 26-12-2013. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO
NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. ----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987. NULIDAD Y EFECTOS: EI
haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo
a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica
que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente--

CONSECUTIVO No. 594965. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura
pública por **LOS COMPARECIENTES** y advertidos de la formalidad de
su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron
conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la
firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa007606765,
Aa007606766, Aa007606767, Aa007606768, Aa007606769 -----

DERECHOS NOTARIALES (DEC.0188 DE FEB 12/2013).----- \$129.401,00

IVA: ----- \$30.275,00

SUPERINTENDENCIA: ----- \$6.650,00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$6.650,00

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855 - 1

Código Super Notariado: 11001003

Ci 12 B No.8A-34 PBX 3414055 EXT 103-115

Fecha : 02 de OCTUBRE de 2013 FACTURA DE VENTA N° 016016



Bogotá, D.C. OCTUBRE 02 de 2013 ESCRITURA No. 02371

Comparecientes : GALINDO LUZ DARY
PICO CORDERO PASTOR

C.C. 52,286,165-
C.C. 13,216,973-

2840207- 3112914884

Acto o contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 02805 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT 38,000,000 129,401

NOTARIALES Decreto 0188/2013 \$ 129,401

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 4 \$ 11,600
2 Copia(s) de 6 hojas \$ 34,800
1 Especial(es) 4 hojas \$ 11,600
3 Fotocopias \$ 420
1 Autenticaciones \$ 1,400

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 59,820

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 30,275
Super-Notariado y Registro \$ 6,650
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 189,221

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 43,575

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$

232,796

Son : DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$

232,796

leg004

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 1013SECCEMPRK7YB



Ca036939063

Imp/Reg. \$ 380,000 Registro \$ 201,500

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7515 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador





Formulario No.

AÑO GRAVABLE
2013

Impuesto Predial Unificado **2013201021639169514 201-2**
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago **E**
Predios residenciales estratos 1 y 2 **E** **E**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0026BWBS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050S01100362
3. CEDULA CATASTRAL		102 AS 54AE 18	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 102A SUR 3 28 ESTE			

DATOS BASE DE LIQUIDACION	
ALUO CATASTRAL	24,087,000
6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRES Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA CASIMIRA GALINDO APONTE	
8. IDENTIFICACION	CC 41337761
DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 102A SUR 3 28 ESTE
10. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO			
HASTA	19/ABR/2013	HASTA	21/JUN/2013
HASTA	31/DIC/2013		

D. LIQUIDACION DEL PAGO		HASTA 19/ABR/2013	HASTA 21/JUN/2013	HASTA 31/DIC/2013
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	48,000	48,000	48,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	48,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	48000	48000	48000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	43,000	48,000	96,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="text"/>	

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	48,000	53,000	101,000

República de Colombia

1013202E-899KRYBCE

11/07/2013

COLPATRIA
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
19844070377245

(415)7707202600018(8020)19844070377245

COLPATRIA
MULTIUSANCA
DE SUPERCADE CAD

C.A.J.A. O.F.
07 29 MAY 2013 844

RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA OF:844 5/29/2013 8:47:55 AM
386677 19844070377245 201021639169514
JEN CAJA: 7 VR:148000

\$48,000

Ernesto Gómez M.

CONTRIBUYENTE

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ

COMO NOTARIO TERCERO MIRO CONSISTE EN PRESENTAR CUESTA CON LICENCIADO C. P. 02 OCT 2013





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: puwAABHWDHLF56

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 102A SUR 3 28 ESTE

Matrícula Inmobiliaria: 50S-1100362

Cédula Catastral: 102 AS 54AE 18

CHIP: AAA0026BWBS

Fecha de expedición: 27-09-2013

Fecha de Vencimiento: 26-12-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 594965

DOMIDU11778:cfrojasf1/CFROJASF1

PLISAZAT1

SEP-27-13 08:35:35

ACRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



10

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **2371**. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.

DE FECHA: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.—

EL HIPOTECANTE

Luz Dary Galindo
LUZ DARY GALINDO
C.C. No. 521286165
Teléfono: 7626060
Dirección: Cll 102^{as} # 3-28E
Ocupación Comerciante
E-mail luzdary@hotmail.com



HUELLA

EL ACREEDOR

Pastor Pico Cordero
PASTOR PICO CORDERO
C.C. No. 13216977 *Cerrada*
Teléfono: 3124029512
Dirección: K18 E N° 26 A 32 SUR
Ocupación Comerciante



HUELLA

Manuel J. Caroprese Méndez
MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C.

ELABORO: Yaneth M. *Janeth Mora B.*
RAD. 2805-2013- HIPOTECA CERRADA DE LUZ DARY GALINDO A PASTOR PICO CORDERO

Rv. l.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10134BYECCDAPSKB



Ca036939064

PUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2371
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES: LUZ DARY GALINDO A PASTOR PICO CORDERO

CON DESTINO A: PASTOR PICO CORDERO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 03 DE OCTUBRE DE 2013

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C.

EP 2371/13

Verificó y Fotocopió:

JOSE RAMIREZ PARALES

Sección de Protocolo

REVISÓ Y
VERIFICÓ
Johán Sierra D.

NOTARIA TERCERA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE
QUE TRATA EL INCISO 1º ART. 42 DECRETO
2163 DE 1970.



INSTRUCCIONES

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro:

- ▶ **ZONA CENTRO** (Calle 26 No. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626)
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99
- ▶ **ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460)
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.
- ▶ **ZONA SUR** (Diagonal 44 Sur No. 50-61/71 Tel.: 238 3369)
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

- ▶ **CEDRITOS:** (Av. 19 No. 140-20)
- ▶ **CENTRO:** (Carrera 9ª No. 16-21)
- ▶ **CIUDAD SALITRE:** (Av. Calle 26 No. 68D-35)
- ▶ **CORFERIAS:** (Carrera 40 No. 22C-67)
- ▶ **NORTE:** (Carrera 15 No. 93ª-10)
- ▶ **RESTREPO:** (Calle 16 Sur No. 16-85)
- ▶ **SOACHA:** (Cazucá, Autopista Sur No. 12-92)

MANUEL J CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DE BOGOTA, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 07:33:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-10-1987 RADICACION: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE: 07-09-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0026BWBS COD. CATASTRAL ANT.: BS R 126
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5868 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
726871

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1987 Radicacion: 87-122786

Doc: ESCRITURA 5868 del: 14-07-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1988 Radicacion: 88-32081

Doc: ESCRITURA 11724 del: 04-12-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22,222.22

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA

A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2013 Radicacion: 2013-90113

Doc: ESCRITURA 1202 del: 28-08-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 24,100,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761

A: GALINDO LUZ DARY 52286165 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-2013 Radicacion: 2013-99433

Doc: ESCRITURA 2371 del: 02-10-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO LUZ DARY 52286165 X

A: PICO CORDERO PASTOR 13216973

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Impreso el 12 de Junio de 2014 a las 07:33:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

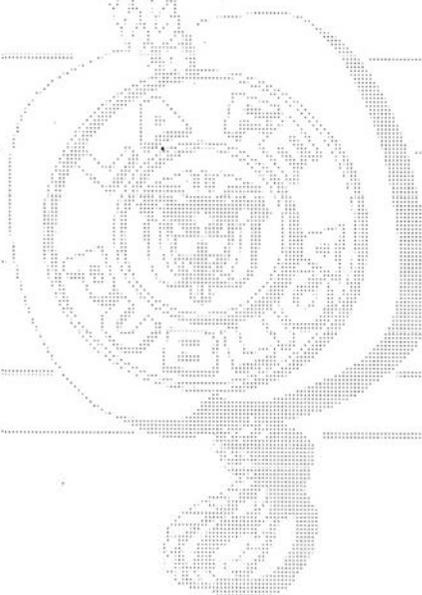
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-302299 FECHA: 12-06-2014



La Registradora Principal: E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del señor **PASTOR PICO CORDERO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.216.973 de Cúcuta, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la Señora **LUZ DARY GALINDO**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.286.165 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor **PASTOR PICO CORDERO** y en contra de la señora **LUZ DARY GALINDO** por la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda corriente (\$35.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios de plazo desde el día 03 de febrero de 2014 de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria hasta el día 12 de Junio de 2014.

14

▼ **TERCERA:** Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 13 de Junio de 2014 de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas sobre la cuantía que representa el título valor

CUARTA Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho conforme a la cláusula sexta de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 02371 del 02 de Octubre de 2013.

QUINTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 02371 de fecha 02 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Bogotá, la señora LUZ DARY GALINDO se constituyó en deudora hipotecaria de mi mandante señor PASTOR PICO CORDERO por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000.00), que aquella recibió en calidad de mutuo con interés.

SEGUNDO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 03 de Febrero de 2014.

TERCERO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: El señor PASTOR PICO CORDERO es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula quinta literal A) en la que se pacto que "El acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno por mora en el pago de una a más mensualidades de intereses en la forma estipulada".

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de Febrero del año 2014 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: Se impetra que se libere mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de \$35.000.000.00 por que ese es el valor adeudado actualmente por la demandada.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizo el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en Bogotá, con una extensión superficial de 72.00 M2, distinguido en la nomenclatura actual como Calle 102 A Sur No 3 – 28 Este. Sus linderos generales y particulares obran en la escritura pública de hipoteca, la cual se aporta con la presente demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-1100362 y la cedula catastral 102 AS 54AE 18.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1100362, de propiedad de la demandada, que hipotecó y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 02371 de fecha 02 de Octubre de 2013 de la Notaria 3 del Circulo de Bogotá D.C.
2. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-1100362, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00), por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes.

Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.

17

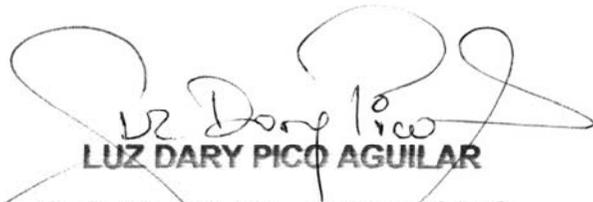
NOTIFICACIONES

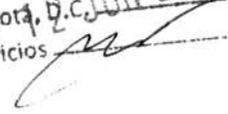
Mi poderdante, señor, PASTOR PICO CORDERO en la calle 27 No 14 - 94 de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora LUZ DARY GALINDO en la Calle 102 A Sur No 53 – 28 Este, Lorenzo Alcantuz y/o Calle 102 A Sur No 3 – 28 Este (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 12 B No 8 – 39 Of 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
 C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
 T. P. 99.714 del C. S. de la J.


 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Luz Dary Pico Aguilar
 Quien se identificó con C.C. No. 52204776 Bta
 T. P. No. 99.714 Bogotá, D.C. JUN 2014
 Responsable Centro de Servicios 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

18

Fecha: 12/Jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रथ

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

१४६२४

SECUENCIA: 14624

FECHA DE REPARTO: 12/06/2014 12:29:53p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

13216973
52204776

PASTOR PICO CORDERO
LUZ DARY PICO AGUILAR

PICO CORDERO
PICO AGUILAR

01
03

OBSERVACIONES:

KY30KE1122

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO22
14711122

v. 2.0

पुत्रथ

140388

388

054-2014-00388-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420140038800

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 2o PISO

9

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER ESPECIAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PODER EN ESCRITURA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LETRA DE CAMBIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CHEQUE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PAGARÉ	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
FACTURA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA COMPRA VENTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTRATO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ESCRITURA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. BANREPUBLICA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERT. INTERESES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. FINANCIERA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. TRADICION VEHICULO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
DEMANDA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TRASLADO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ARANCEL JUDICIAL (LEY 1564/13)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OTROS

Autun # 2371

AL DESPACHO HOY

13 JUN. 2014

LA SECRETARIA,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

2 JUL 2014

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR PICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con el art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de **Menor Cuantía** a favor de **PASTOR PICO CORDERO** y en contra de **LUZ DARY GALINDO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

- 1.- Por la suma de **\$35.000.000.00**, correspondiente al valor del capital contenido en la Escritura Pública No. 2371 de fecha 2 de octubre de 2013.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre \$35.000.000.00, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 13 de marzo de 2013 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por las sumas de **EN PESOS** correspondientes a los valores de los intereses corrientes que debían ser pagados de conformidad a lo estipulado en el parágrafo del ordinal segundo de la Escritura Pública allegada como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-1100362**. **Librese oficio** a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C. y **PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería a la abogada **LUZ DAY PICO AGUILAR**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

94

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

CJA


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 016 hoy 04 JUL 2014.

El (la) Secretario (a) 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

En Bogotá, a los 31 días del mes de Julio del
año 2014, notifiqué personalmente a Luc Day Galindo

Identificado (a) con C.C. No 52.286.165 y R.P. No

12-Julio-2014 a quien se le comunicó la demanda
y en consecuencia, se le ordenó que se comparezca a
celebrar que comparezca con el término de
recepcionar.

El Notificado X Luc Day Galindo
Quien notifica Elabreio Desada

El (la) Sr. [Signature]

V. 26.08.14.

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUARO (54) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZG 54 CIVIL MPAL

53930 13-AUG-14 13:00

22

[Handwritten signature]

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se certifica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 24 de Julio de 2014.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes

Del Señor Juez,

[Handwritten signature]
LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 64g nO. 70 d - 34 piso
 1 BOGOTA PBX: 4770666 Lic. MIN COMUNICACIONES
 003655 www.servipostal.com.co
 notificacionesbta@servipostal.com.co



083813411147

FACTURA DE
 VENTA No.
 ---1-3134

RESOLUCION DIAN No. 0000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

ACCESO POR SOFTWARE ENVIOS

PRUEBA DE ENTREGA

Fichado libran y fuente 2 fis 33

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN									
16 / 07 / 2014 12:07				Colombia				CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA EDGAR.MORENO									
REMITENTE						NIT / DOC IDENTIFICACION				DIRECCION				TELEFONO							
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA						11014332 1				CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2				00000000							
ENVIADO POR						RADICADO				PROCESO				ARTICULO N°							
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA -						2014-00388				EJECUTIVO HIPOTECARIO				Citación Art. 315 del C.P.C.							
DESTINATARIO						DIRECCION				CODIGO POSTAL				NUM. OBLIGACION							
LUZ DARY GALINDO						CALLE 102 A SUR N° 53-28 ESTE LORENZON ALCANTUZ Y/O CALLE 102 A SUR N° 3-28 ESTE								JULIANA							
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES				PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL	
MSJ		1		GRS. XGS		L A A				1		10000		6700		1340				6700	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA DOC				David Fuentes NO 453177								D M A				Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCION				CERTIFICACION ENTREGADO								DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				NOMBRE Y C.C.					
				24 JUL 2014								FECHA Y HORA DE ENTREGA				HORA MIN TELEFONO					
												14:08:14									



3

24

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 083813411147
ARTICULO: 315
RADICADO: 2014-00388

EL DÍA 24 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE

CIUDAD: BOGOTA

RADICADO: 2014-00388

DEMANDANTE: PASTOR PICO CORDERO

NOTIFICADO: LUZ DARY GALINDO

DIRECCIÓN: CALLE 102 A SUR Nº 53-28 ESTE LORENZON ALCANTUZ Y/O CALLE 102 A SUR Nº 3-28 ESTE

CIUDAD: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: DAVID PUENTES

CÉDULA: 80453177

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

Servipostal
CORREOS NACIONAL
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN # 003655



SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 64g nO. 70 d - 34 piso
 1 BOGOTA PBX: 4770666 Lic.MIN COMUNICACIONES
 003655 www.servipostal.com.co
 notificacionesbta@servipostal.com.co



083813411147

FACTURA DE
 VENTA No.
 ---1-3134

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN											
10	07	2014	12	07	Colombia				CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA EDGAR.MORENO										
REMITENTE						NIT / DOC IDENTIFICACION						DIRECCION						TELEFONO					
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA						11014332 1						CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2						00000000					
ENVIADO POR						RADICADO						PROCESO						ARTICULO N°					
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA -						2014-00388						EJECUTIVO HIPOTECARIO						Citación Art. 315 del C.P.C.					
DESTINATARIO						DIRECCION						CODIGO POSTAL						NUM. OBLIGACION					
LUZ DARY GALINDO						CALLE 102 A SUR N° 53-28 ESTE LORENZON ALCANTUZ Y/O CALLE 102 A SUR N° 3-28 ESTE												JULIANA					
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL					
MS						L A A		1		10000		6700		1340				6700					
DICE CONTENER						EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE						RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE					
MUESTRA ENTREGADO												D		M		A		Rehusado		No Reside		No Existe	
DESCRIPCION						NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando											
												NOMBRE Y C.C.]											
												FECHA Y HORA DE ENTREGA											
D		M		A		HORA		MIN		TELEFONO													

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

N
25

CERTIFICACION
ENTREGADO

5
76

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C

Señora

LUZ DARY GALINDO

Calle 102 A Sur No 53 – 28 Este Lorenzo Alcantuz y/o Calle 102 A Sur No 3 – 28 Este
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso

2014-00388

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Hipotecario

fecha de providencia

2-Julio-2014

DEMANDANTE

PASTOR PICO CORDERO

DEMANDADA

LUZ DARY GALINDO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

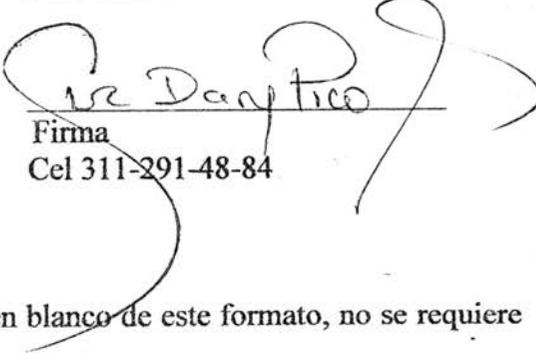
Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

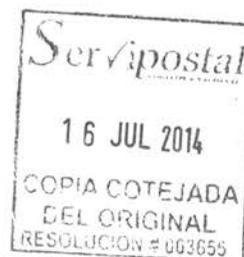


Firma

Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

01 SEP. 2014

Otro _____


Secretaría (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

12 SEP. 2014

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR RICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	REQUIERE DEMANDANTE

Para todos los efectos legales, téngase a la demandada **LUZ DARY GALINDO** notificada del mandamiento de pago personalmente el día 31 de julio de 2014 (fl. 21), dentro de la oportunidad legal para contestar guardó silencio.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante con el fin de que dé trámite a los oficios de embargo, para hacer efectiva la medida cautelar decretada en auto de fecha 2 de julio de 2014 del bien inmueble con folio de matrícula **50S-1100362**.

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

CJA

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>0000</u> hoy 16 SEP. 2014 . El (la) Secretario (a) _____



28

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 1911-14

Bogotá D. C., 23 de Julio de 2014

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003054201400388 de PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO.

Comunico a usted, que mediante providencia del DOS (2) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY GALINDO C.C 52.286.165**, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No.50S - 1100362**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

Recabi!
Sr Dary Pico
cc 52204976 etc
Oct 3/14

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZG 54 CIVIL MPAL

56248 23-JAN-'15 12:41

29
Claricia Ad...

20

201863881

BOGOTA ZONA SUR CAJER185

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m.

No. RADICACION: 2015-32913

MATRICULA: 505-1100362

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NO E SOLICITANTE: INT

RTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13500 ✓

RMA DE PAGO:

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

Concilio

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo comunicada por su Despacho a la Oficina de Registro, solicito se libre Despacho comisorio con los insertos del caso al Señor Juez civil municipal de descongestión y/o Inspección de policía de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Aporto para los fines pertinentes el certificado de tradición y libertad de folio de matricula inmobiliaria número 50S-1100362 en el que en la anotación número 5 se inscribió en forma correcta la medida de embargo.

Del Señor Juez.


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-10-1987 RADICACION: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE: 07-09-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0026BWBS COD. CATASTRAL ANT.: BS R 126
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5868 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
726871

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1987 Radicacion: 87-122786 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5868 del: 14-07-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1988 Radicacion: 88-32081 VALOR ACTO: \$ 22,222.22
Documento: ESCRITURA 11724 del: 04-12-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA

A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2013 Radicacion: 2013-90113 VALOR ACTO: \$ 24,100,000.00
Documento: ESCRITURA 1202 del: 28-08-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761

A: GALINDO LUZ DARY 52286165 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-2013 Radicacion: 2013-99433 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2371 del: 02-10-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 2

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

A: PICO CORDERO PASTOR

13216973

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PICO CORDERO PASTOR

A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

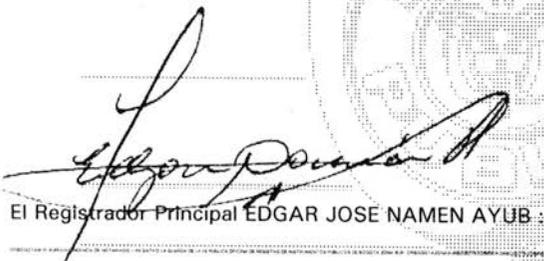
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER185 Impreso por: CAJER185

TURNO: 2015-32913

FECHA: 22-01-2015

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**


El Registrador Principal EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB :

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Handwritten mark resembling the number '3'.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-10-1987 RADICACION: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE: 07-09-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0026BWBS COD. CATASTRAL ANT.: BS R 126
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5868 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

26871

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1987 Radicacion: 87-122786 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5868 del: 14-07-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1988 Radicacion: 88-32081 VALOR ACTO: \$ 22,222.22

Documento: ESCRITURA 11724 del: 04-12-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA

A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2013 Radicacion: 2013-90113 VALOR ACTO: \$ 24,100,000.00

Documento: ESCRITURA 1202 del: 28-08-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761

A: GALINDO LUZ DARY 52286165 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-2013 Radicacion: 2013-99433 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2371 del: 02-10-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 2

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALINDO LUZ DARY
A: PICO CORDERO PASTOR

52286165 X
13216973

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO
110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PICO CORDERO PASTOR
A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

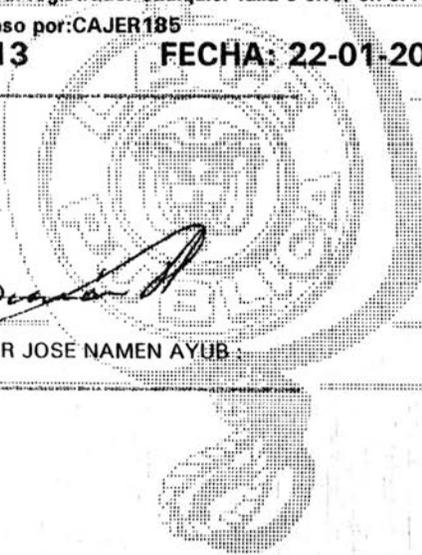
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER185 Impreso por:CAJER185

TURNO: 2015-32913

FECHA: 22-01-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

3. letra
Estado
16-09-2014



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

3

RDOZS 8352

50S2014EE38149

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de diciembre de 2014

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 2°
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N. 201400388

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO C.C. 52,286,165

SU OFICIO No . 1911
DE FECHA 23/07/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1100362 y Recibo de Caja No. 201723976/201723977

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2014-92151
Turno Certificado 2014-532971
Folios 04
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

Prosperidad
para todos

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

34

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 10:22:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-92151 se calificaron las siguientes matriculas:
1100362

Nro Matricula: 1100362

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0026BWBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151

Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO
110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

... PICO CORDERO PASTOR

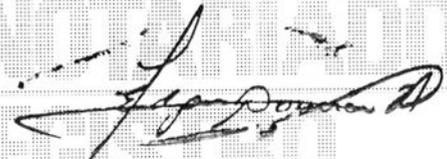
A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	

				
---	--	--	--	--

ABOGA102,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2014 a las 10:22:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-92151 se calificaron las siguientes matriculas:
1100362

Nro Matricula: 1100362

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0026BWBS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151

Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO
110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

.. PICO CORDERO PASTOR
A: GALINDO LUZ DARY 52286165 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

Firma

ABOGA 102,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

VASS
26

201723976

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Octubre de 2014 a las 09:04:50 a.m.
No. RADICACION: 2014-92151

NOMBRE SOLICITANTE: PASTOR PICO CORDERO
OFICIO No.: 1911 del 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1100362

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16.000

20

201723977

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
eso el 14 de Octubre de 2014 a las 09:04:52 a.m.
No. RADICACION: 2014-532971

MATRICULA: 505-1100362

NOMBRE SOLICITANTE: PASTOR PICO CORDERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500 ✓

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-92151

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2º, Teléfono: 243 43 37

37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 1911-14

Bogotá D. C., 23 de Julio de 2014

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003054201400388 de PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO.

Comunico a usted, que mediante providencia del DOS (2) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LUZ DARY GALINDO C.C 52.286.165**, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No.50S - 1100362**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria



En su respuesta favor citar la referencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

02 FEB. 2015

Otro Escritos anteriores


Secretaria (o)

S. Ietra
Estacab
16-09-2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 FEB. 2015

38

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR RICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

A favor de **PASTOR RICO CORDERO** y en contra de **LUZ DARY GALINDO** se libró mandamiento de pago el día 2 de julio de 2014 (fl. 20) por las sumas allí indicadas.

Igualmente, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-1100362**.

La demandada **LUZ DARY GALINDO**, se notificó del mandamiento de pago personalmente el día 31 de julio de 2014 (fl. 21), quien dentro de la oportunidad legal guardó silente conducta.

Revisado el documento allegado como título ejecutivo se advierte que cumple los requisitos de los artículos 488, 554 y 555 del C. de P.C., amén de haberse aportado primera copia de la Escritura Pública No. 02371 de octubre 2 de 2013 y registrado el embargo sobre el inmueble objeto de la garantía, por lo que habrá de acatarse lo dispuesto en el artículo 555 del C. de P.C., decretando la venta en pública subasta del referido bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar en venta en pública subasta el inmueble objeto de garantía, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1100362**, previo su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 521 del C. de P.C., y conforme a lo indicado en el mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.900.000.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez
(2)


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 hoy 09 FEB. 2015.

El (la) Secretario (a) 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **05 FEB. 2015**

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR RICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CUATELAR

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-1100362**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión –Reparto– y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Hágasele saber al secuestre designado que debe suscribir la póliza de que trata el art. 683 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

(2)

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>009</u> hoy 09 FEB. 2015 . El (la) Secretario (a) <u></u>
--

CJA/ARGN



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

40

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 054 Civil Municipal de Bogotá
No. Unico del expediente 11001-4003-054-2014-00388-00

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2015

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.900.000,00
Expensas de notificación	\$ 6.700,00
Registro	\$ 43.000,00
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
Total	\$ 1.949.700,00

SON UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

SE FIJA EN LISTA 19 FEBRERO DEL 2015

COMIENZA TRASLADO 20 FEBRERO DEL 2015

VENCE TRASLADO 24 FEBRERO DEL 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **012**

Fecha: **19/02/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2003 00776	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR S.A.	ROSA ERMINDA JUNCO MELO	Traslado Reposición - Art. 349	19/02/2015	20/02/2015
11001 40 03 054 2005 00979	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA	LUCIANO ROZO PRIETO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/02/2015	23/02/2015
11001 40 03 054 2005 00979	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES RAPIDO PENNSILVANIA	LUCIANO ROZO PRIETO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2008 01454	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	INDUSTRIAS DIFAMO LTDA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2008 01646	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS EDUARDO LEON GARZON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2009 00463	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RAUL ANTONIO ALVARE PEREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2009 01221	Ejecutivo Singular	ELADIO MESA RINCON	CARLOS ALIRIO BARRERA DIAZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/02/2015	23/02/2015
11001 40 03 054 2011 00384	Ejecutivo Singular	MISAEAL ALARCON RUIZ	PATRICIA CARDOZO LOPEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	19/02/2015	23/02/2015
11001 40 03 054 2011 01304	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTI ACTIVA COMULCRECER	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2011 00927	Ejecutivo Singular	BERNARDINO ROJAS FONSECA	LUIS EDUARDO GARNICA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2011 01352	Ejecutivo Singular	RAFAEL ENRIQUE CALVO	JOSE JERONIMO ARGAEZ SALAZAR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2012 00086	Ejecutivo Singular	GRUPO EDITORIAL MUNDO NIÑOS LTDA	FREDY RICARDO MORA GARZON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2012 01341	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA CIUDADELA	JUAN CARLOS GUTIERREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2013 00705	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA FONTEBO	RUBEN DARIO GIL MOLINA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2013 00768	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S. A. SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A	LUZ ANGELA REYES PALACIOS	Traslado Reposición - Art. 349	19/02/2015	20/02/2015

31

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2014 00050	Ejecutivo Singular	GABRIEL CABALLERO PINZON	MONICA ANDREA GARCIA DUARTE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2014 00121	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	VIVE CUBA SAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2014 00138	Abreviado	J ESTEBAN B Y CIA LTDA	EFRAIN ANTONIO GRANADOS LINARES	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2014 00388	Ejecutivo con Título Hipotecario	PASTOR PICO CORDERO	LUZ DARY GALINDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2014 00122	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA GLADYS VARGAS RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015
11001 40 03 054 2014 00206	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.	IVAN DARIO JIMENEZ JIMENEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	20/02/2015	24/02/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **19/02/2015** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Poliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

02 MAR 2015

Otro _____


Secretaria (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 MAR 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420140005000
DEMANDANTE:	GABRIEL ORLANDO CABALLERO PIZANO
DEMANDADO:	MONICA ANDREA DUARTE GARCÍA, CLAUDIA MARCELA DUARTE GARCÍA y VIRGILIA GARCÍA DELGADO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - REQUIERE LIQUIDACION DE CRÉDITO

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$1.900.000.00.**

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Por Secretaría, désele cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2015, en lo que respecta a la elaboración del Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

 hoy **12 MAR 2015**.

El (la) Secretario (a) 

CJA/ARGN

UB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



44

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 0055-2015

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO - y/o
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° **11001400305420140038800** de **PASTOR PICO CORDERO C.C. 13.216973** Contra **LUZ DARY GALINDO C.C. 52.286.165**, se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015) ..." Se adjunta copia.

El inmueble a **Secuestrar** se encuentran ubicado en la CALLE 102 A SUR N° 3 – 28 ESTE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S- 1100362**, de propiedad del demandado.

El (a) doctor (a) **LUZ DARY PICO AGUILAR** titular de la C.C. N°52.204.776 de BOGOTÁ D.C. y la T.P. de Abogado N° 99.714 del C. S. de la J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre y señalarle sus honorarios.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Recibí
Luzy Dary Pico
cc 52204776
Bta

Carrera 10ª N° 14 33 Piso 2°
Teléfono 2434337

Mar 17/15

JUZG 54 CIVIL MPAL

US
Cancic A

58735 17-APR-'15 11:31

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO
ASUNTO: CORRECCION PROVIDENCIA

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitar la **CORRECCION** de su providencia calendada 05 de Febrero de 2015, en el sentido de indicar el nombre correcto del demandante esto es, PASTOR **PICO** CORDERO y no como quedo PASTOR RICO CORDERO

Fundamento mi petición en el artículo 310 del C.P.C. Pido obrar de conformidad.

Del Señor Juez


LUZ DARY PICO AGUILAR

T.P 99.714 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá

Al Despacho del Señor Juez se ingresa en la fecha 20 ABR. 2015
el presente expediente con el escrito que antecede para que se
resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo establecido
en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a), 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 MAY 2015

EXPEDIENTE:	110014003054 2014 – 00388 -00
DEMANDANTE:	PASTOR PICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	CORRIGE AUTO – ART. 310 C.P.C.

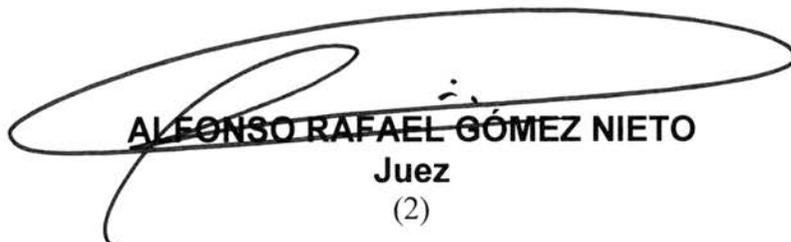
En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que se incurrió en error “mecanográfico” en los autos calendados 05 de febrero de 2015 (folios 38 y 39, C. 1), mediante el cual se dirimió la instancia en el presente asunto y se decretó una medida cautelar, con fundamento en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

CORREGIR los autos calendados cinco (05) de febrero de 2015 (folios 38 y 39, C. 1), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante en el presente asunto, corresponde al del ciudadano PASTOR PICO CORDERO y NO como allí se indicó.

En lo demás, las citadas providencias permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
 Juez
 (2)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 14 MAYO 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 052
de esta misma fecha.

LA SECRETARIA,



KAREN LORENA HERNÁNDEZ C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

12 MAY 2015

EXPEDIENTE:	110014003054 2014 - 00388 -00
DEMANDANTE:	PASTOR PICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

Vista la actuación surtida, y a efectos de continuar con el trámite que legalmente corresponde, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a las partes, para que se sirvan dar cumplimiento al numeral tercero (3°) resolutive del proveído calendado 25 de febrero hogaño (folio 38, C. 1), esto es, procedan a allegar la liquidación del crédito objeto de recaudo, en la forma y términos establecidos por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 14 MAYO 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 032,
de esta misma fecha.
LA SECRETARIA,



KAREN LORENA HERNÁNDEZ C.

JUZG 54 CIVIL MZAL

59768 25-MAY-15 12:03

48

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO**

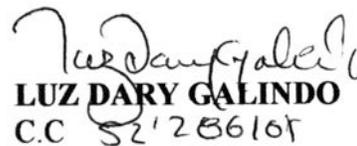
LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada del señor PASTOR PICO CORDERO parte demandante y LUZ DARY GALINDO actuando en calidad de demandada en el proceso de la referencia, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar de conformidad al artículo 687 numeral 1 del C.P.C se ordene el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble objeto de litis, lo anterior con el fin de brindarle a la demandada la oportunidad de cumplir con la obligación que se ejecuta.

Con la anterior petición NO ESTAMOS SOLICITANDO LA TERMINACION DEL PROCESO NI LA CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, toda vez que la demandada NO HA CANCELADO la obligación.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

Coadyuvo


LUZ DARY GALINDO
C.C 52'286105

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **GALINDO LUZ DARY** quien se identificó con: **C.C. No. 52286165** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Luiz Dary Galindo
EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 25/05/2015 10:40:12.415650

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.

Denis Maritza Obando Cabrera
Funcio: CARLOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

En Bogotá a las 25 días del mes de MAYO del año 2015, el suscrito como tal procedente del expediente No. 52.204.776 y T.P. No. 99714 C.S.J identificado con C.C. No. 52.204.776 y T.P. No. 99714 C.S.J (Art. 11 C.P.C.)

Luiz Dary Pico Aguilar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

01 JUN 2015

Otro _____

Secretaria
Secretaria (o)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2015

EXPEDIENTE:	110014003054 2014 – 00388 - 00
DEMANDANTE:	PASTOR PICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

De acuerdo con la solicitud elevada por la señora apoderada judicial del extremo ejecutante, la cual es coadyuvada por la aquí demandada (folio 48), y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 687 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

1.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula No. 50S – 1100362, y que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, mediante el Oficio No. 1911 del 23 de julio de 2014.

En consecuencia, OFICIESE a la mencionada autoridad registral, comunicando esta determinación. **Por la parte actora, acredítese el diligenciamiento de la misma.**

2.- SIN CONDENA en costas, por venir coadyuvada la anterior petición, por el extremo pasivo.

3.- Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 19 JUN. 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 037,
de esta misma fecha.
LA SECRETARIA,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ C.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Secretaría
oficinas 30

Bogotá DC 22/06/2015 02:47:22 p.m.
DESAJ-11-CSDC 6839
R./ 2006887

Doctor(a):
Juez 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2006887

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



tu compañía si

20068

D.C. 0055 TR NO: 5 5
OFICIO
DIFERENCIA: I 26 MAY 2015

ANOTACIONES: 26 DE MAYO
Allegamiento

DIRECCION: Cl 102 A Sur # 3-28 este

JURISDICCION	Civil Municipal de Hoy SA 18) R=24 ob.		
GRUPO / CLASE DE PROCESO	DC No 0055		
No. CUADERNOS	FOLIOS CORRESPONDIENTES		

DESPACHOS COMISARIOS
100

DEMANDANTES

Pastor	Pico	Cordero	13216973
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

APODERADO

Luz Dary	Pico	Aguilar	52204776
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	TP
Cl 12 B # 8-39			3112914884
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADOS

Luz Dary	Galindo		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIT ó C.C.
Dirección Notificación			Teléfono

ANEXOS

	Radicación Proceso Código
Firma Apoderado	

Si desea consultar y verificar la autenticidad de su póliza, puede hacerlo en nuestro sitio web:
www.segurosmondial.com.co

Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su asesor de seguros o en cualquier de nuestras oficinas.

Contáctenos



Líneas de Atención:

- Bogotá: 327 4712 - 327 4713
- Resto del País: 01 8000 111 935



www.segurosmondial.com.co

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.
Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, 3 y 4
Teléfono: (1) 285 5600
Fax: (1) 285 1220

SUCURSAL BARRANQUILLA
Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412
Teléfono: (5) 360 3838
Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CARTAGENA
Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay
Oficina 1108 Barrio Manga
Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL CALI
Calle 22 Norte No. 6 AN-24
Edificio Santa Mónica Central - Oficina 1003
Teléfono: (2) 6670460

SUCURSAL NEDELLÍN
Calle 52 No. 47 - 42 Oficina 701
Teléfono: (4) 251 0751
Fax: (4) 251 2338

CEN (Centro Estratégico de Negocios)

CEN - BOGOTÁ / CHICO
Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6
Teléfono: (1) 622 4683

CEN - BOYACÁ Y CASANARE
Carrera 9 No. 19 - 92 Oficina 103 Tunja
Teléfono: (8) 743 8381

CEN - BUCARAMANGA
Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814
Edificio Metropolitana Business Park
Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ / GIRARDOT
Calle 32 No. 4B - 15 Barrio Cádiz
Teléfono: (8) 270 0319

CEN - EJE CAFETERO
Avenida Circunvalar No.13 - 40 Local 20
C.C. UNIPLEX - Pereira
Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

CEN - NEIVA
Calle 9 No. 4 - 19 Local 111
Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO
Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306
Teléfono: (2) 720 9435 - 722 4011

CEN - CALI SUR
Calle 11 No. 100 - 121
Edificio Campestre Towers Locales 2 y 3
Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - VILLAVICENCIO
Carrera 33 No. 40 - 65 Oficina 101
Edificio Don José Barrio Centro
Teléfono: (8) 662 3825 - 662 0617

CEN - TULUÁ
Carrera 25 No. 29 - 04
Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107



seguros
mondial

tu compañía siempre

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 0055-2015

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO - y/o
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el N° **11001400305420140038800** de **PASTOR PICO CORDERO C.C. 13.216973** Contra **LUZ DARY GALINDO C.C. 52.286.165**, se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**, Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015) ..." Se adjunta copia.

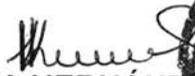
El inmueble a **Secuestrar** se encuentran ubicado en la CALLE 102 A SUR N° 3 – 28 ESTE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S- 1100362**, de propiedad del demandado.

El (a) doctor (a) **LUZ DARY PICO AGUILAR** titular de la C.C. N°52.204.776 de BOGOTÁ D.C. y la T.P. de Abogado N° 99.714 del C. S. de la J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El comisionado cuenta con amplias facultades para designar secuestre y señalarle sus honorarios.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Cordialmente,


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Carrera 10ª N° 14 33 Piso 2°
Teléfono 2434337

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 FEB 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR RICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CUATELAR

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-1100362**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión –Reparto– y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Hágasele saber al secuestre designado que debe suscribir la póliza de que trata el art. 683 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

(2)

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>009</u> hoy 09 FEB. 2015.</p> <p>El (la) Secretario (a) </p>
--

CJA/ARGN

2
54

Acto



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-10-1987 RADICACION: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE: 07-09-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0026BWBS COD. CATASTRAL ANT.: BS R 126
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5868 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
/26871

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1987 Radicacion: 87-122786 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5868 del: 14-07-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1988 Radicacion: 88-32081 VALOR ACTO: \$ 22.222.22

Documento: ESCRITURA 11724 del: 04-12-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA

A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA

41337761 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2013 Radicacion: 2013-90113 VALOR ACTO: \$ 24.100.000.00

Documento: ESCRITURA 1202 del: 28-08-2013 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA

41337761

A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

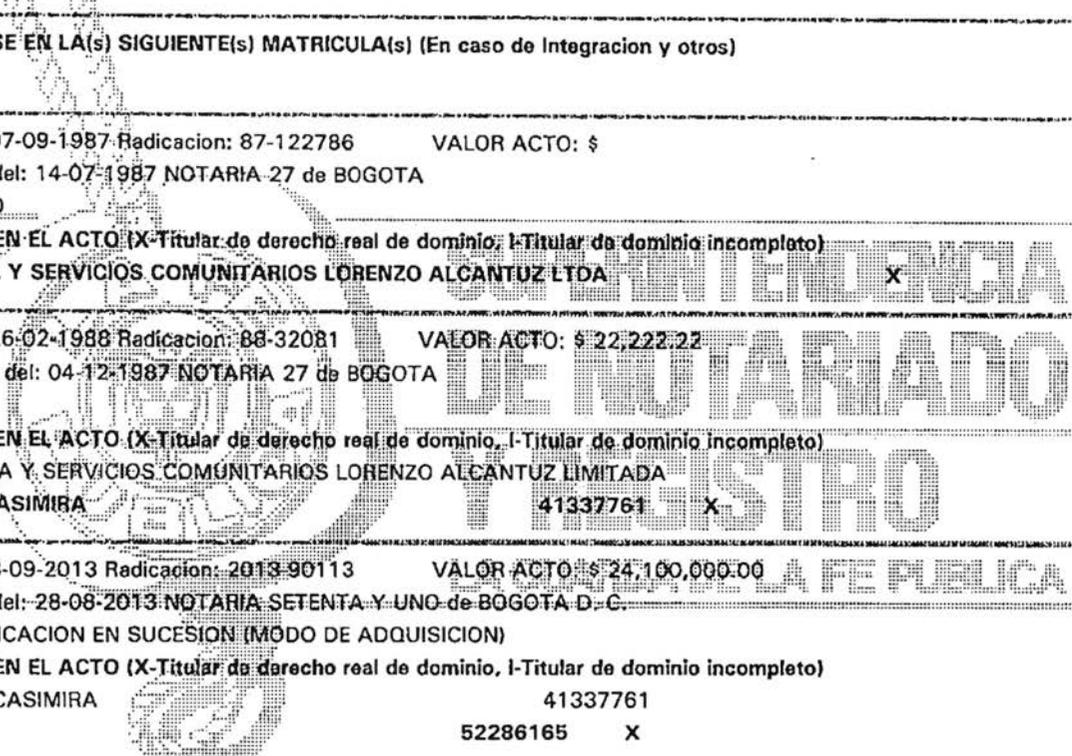
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-10-2013 Radicacion: 2013-99433 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2371 del: 02-10-2013 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten marks: a stylized 'B' and a circled 'B'.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALINDO LUZ DARY
A: PICO CORDERO PASTOR

52286165 X
13216973

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO
110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PICO CORDERO PASTOR

A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER185 Impreso por:CAJER185

TURNO: 2015-32913

FECHA: 22-01-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CL. 14
N.10-57 OF.102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294,

En el proceso número: 11001400800120140038800

24/04/2015 03:50:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez



Informe Secretarial: En la fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 4 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,


DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Código 110014003652

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de 2015.

Despacho Comisorio No.	0055
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles (<input checked="" type="checkbox"/>) Emb. Y Sec. Muebles () Vehículo () Est. Com. ()

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el día **04-05-2015**. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente () _____; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas () Carlos J. Rodriguez; al relevado por no figurar en dicha lista () ó por no obrar acta de designación anexa () _____, a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° núm. 2° del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida () o del que ordeno la entrega (); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble (); iv) Linderos legibles del inmueble () y certificado de Cámara y Comercio ().

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN**, por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,


CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652**

**Bogotá D.C. 28 de abril de 2015
Estado No. 11**


**DIEGO Z. CHAVEZ LUNA
Escribiente**

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C
E.S.D

REF: DESPACHO COMISORIO No 0055-2015
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-00388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, portadora de T.P 99.714 del C.S.J., atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO EL PODER** al Doctor **ARISTOBULO HUERFANO TORRES** igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No C.C 79.561.664 de Bogotá, portador de Tarjeta profesional de abogado 223.465 del C S. J , para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** señalada por su Despacho para el día 4 de mayo del año que avanza, dentro del despacho comisorio de la referencia.

El doctor HUERFANO tiene las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería adjetiva.

Acepto

ARISTOBULO HUERFANO TORRES
C.C 79.610.403 de Bogotá
TP 223.465 C.S.J

Atentamente,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

BOGOTÁ, D. C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
C. S. J. - JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PASTORES PASTOR PICO CORDERO
DILIGENCIA DE SECUESTRO PERSONAL
El suscrito **Luz Dary Pico Aguilar** con cédula de ciudadanía No **52204776** y tarjeta profesional No **223465** otorgada por el C. S. J. el día **30 ABR. 2015**
Responsable del servicio



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 4 de Mayo de 2015

Impreso por JOHN

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: O CC 0

No. Recibo: 6807081

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 4 de Mayo de 2015 a las 09:02:30 am

Valor: 27800

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 2

PIN 3213 6422 1775 7679

MATRICULA : 50S-1100362

BOGOTA ZONA SUR

PIN 4777 1824 3887 6137

MATRICULA : 50S-40049788

BOGOTA ZONA SUR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3213642217757679

Nro Matrícula: 50S-1100362

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 09:01:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 9/10/1987 RADICACIÓN: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE 7/9/1987

COD CATASTRAL: AAA0026BWBS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: BS R 126

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5868 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
- 2) CL 102A SUR 3 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-726871

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/9/1987 Radicación 87-122786

DOC: ESCRITURA 5868 DEL: 14/7/1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/1988 Radicación 88-32081

DOC: ESCRITURA 11724 DEL: 4/12/1987 NOTARIA 27 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22.222,22

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA

A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA CC# 41337761 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/9/2013 Radicación 2013-90113

DOC: ESCRITURA 1202 DEL: 28/8/2013 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 24.100.000

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA CC# 41337761

A: GALINDO LUZ DARY CC# 52286165 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/10/2013 Radicación 2013-99433

DOC: ESCRITURA 2371 DEL: 2/10/2013 NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 38.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO LUZ DARY CC# 52286165 X

A: PICO CORDERO PASTOR CC# 13216973

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/10/2014 Radicación 2014-92151

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3213642217757679

Nro Matrícula: 50S-1100362

Impreso el 4 de Mayo de 2015 a las 09:01:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1911 DEL: 23/7/2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO NUMERO 110014003054201400388

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PICO CORDERO PASTOR

A: GALINDO LUZ DARY CC# 52286165 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-235904 FECHA: 4/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068/PSAA14-10282)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

DESP. COMISORIO No.	0055
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	11001400 3054 2014 - 00 38 00
Demandante.	PASTOR PICO CORDERO
Demandado.	LUZ DARY GALINDO
Lugar de la diligencia	CALLE 102 A SUR # 3 - 28 ESTE DE BOGOTÁ

En Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chavez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. A la misma se hace presente el (la) Doctor **ARISTÓBULO HUÉRFANO TORRES**, identificado con la C.C. 79.561.664 de Bogotá y TP 223465 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder de sustitución debidamente conferido, el cual se ordena incorporar a las diligencias reconociéndole el despacho personería en los términos de la sustitución aludida, Yyel (la) secuestre designado (a) señor (a) **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA**, quien se identifica con la C.C. 11.331.325 de Bogotá, quien exhibe el carné o licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta 1 de abril del 2016, residente en la siguiente dirección CALLE 14 # 10 - 57 Oficina 102 de Bogotá y teléfono No. 3102767105 y 6898294, a quien la suscrita juez procede a darle posesión previo juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el despacho procede a trasladarse al sitio diligencia, esto es **CALLE 102 A SUR # 3 - 28 ESTE DE BOGOTÁ**. Una vez en el sitio de la diligencia procede el despacho a tocar en la puerta de ingreso al inmueble en varias oportunidades, sin que persona alguna atiende el llamado, se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Solicito al despacho para fijar la fecha para el allanamiento, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra desocupado dándose lugar al allanamiento ya que por información de los vecinos se informa que el inmueble está desocupado y la señora LUZ DARY GALINDO hace tiempo no convive en él". **POR EL DESPACHO:** Atendiendo lo advertido y la solicitud del apoderado se dispone **SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA PARA CONTINUAR EL DIA 26 DE MAYO DE 2015, A PARTIR DE LAS 8:00 AM EN ADELANTE.** FECHA EN LA QUE DE SER NECESARIO SE ORDENARA EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 113 Y 114 DEL C. P. C. SE ADVIERTE A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA ANTES MENCIONADA DEBERA ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDE LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO YA INDICADO. ESO ES A DECRETAR EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE, DE SER NECESARIO A EFECTOS DE PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN CONFERIDA. OFÍCIESE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUADRANTE DE LA ZONA DONDE SE UBIQUE EL INMUEBLE, ASI COMO A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS. Tramítense los oficios ordenados por el apoderado de la parte actora oportunamente. DE IGUAL FORMA SE ADVIERTE AL APODERADO QUE EN LA FECHA ANTES PROGRAMADA DEBERA PONER A DISPOSICIÓN UN CERRAJERO, PARA QUE DESEMPEÑE EL OFICIO RESPECTIVO DE SER NECESARIO. COPIA DE ESTA ACTA DÉJESE POR DEBAJO DE LA PUERTA DE INGRESO AL INMUEBLE QUE FIGURA CON LA NOMENCLATURA 3 - 28 ESTE, DE LA CALLE 102 A SUR (HOY 5 A - 18 DE LA CALLE 102 A SUR). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se siendo las 12:45 m, una vez leída y aprobada el acta que la contiene, por los intervinientes.

La Juez,


CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

El apoderado sustituto de la parte actora,


ARISTÓBULO HUÉRFANO TORRES

El Secuestre,


CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA

El secretario ad-hoc,


DIEGO ZAHAMIR CHAVEZ LUNA

10
02



República de Colombia
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO ART. 33 ACUERDO
PSAA9962/PSAA10068/PSAA14-10282)
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Despacho Comisorio No.	055
Clase de diligencia.	Entrega () - S.I. <input checked="" type="checkbox"/> - S. muebles () - S. Vehiculo () - S. Esta. Comercio ()

En Bogotá D. C, a 26 MAY. 2015, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 14ª Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Código 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chawez Luna, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se deja constancia que la diligencia comisionada no es posible practicarla en razón a que el apoderado (a) de la parte actora (X) o parte interesada () no se hizo presente, a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo se deja constancia que el secuestre designado (a) para esta diligencia SI () NO se hizo presente. En aras de dar cumplimiento a la comisión conferida, se concede el termino de 3 días siguientes, para que el apoderado de la parte interesada, presente memorial solicitando nueva fecha, en caso contrario se dispondrá la Devolución de la Comisión Al Juzgado de Origen por falta de interés. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,


CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Escribiente,


DIEGO Z. CHAVEZ LUNA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el Despacho Comisorio No. 0055, hoy 22/06/2015, vencido el término concedido en acta que antecede sin que se diera cumplimiento por la parte interesada. Sírvase proveer.

D
DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA

Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 11014003652 (Art. 33 Acuerdo PSAA13-9962/PSAA14-10195/PSAA15-10353)

Bogotá D.C, veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. 0055

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se dispone:

DEVUELVASE EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA AL JUZGADO DE ORIGEN, A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se manifestó interés alguno por la parte actora y/o su apoderado judicial, en la práctica de la diligencia, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial.

CUMPLASE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 de julio de 2015

Oficio N° 01674 – 15 - S

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-4003-054-2014- 00388-00
DE PASTOR PICO CORDERO C.C. No. 13.216.973
CONTRA LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de junio de 2015, emanado dentro del proceso de la referencia, decretó el **DESEMBARGO** del (os) Inmueble (s) registrado (s) con el (os) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria **50S-1100362** denunciado como de propiedad del (a) demandado (a) **LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165**

Por lo anterior solicito a usted dejar sin valor, ni efecto alguno nuestro Oficio N° 1911 del 23 de julio de 2014.

Cordialmente,

Karen Lorena
Hernández Cuevas
Secretaria

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA

MHM

Recabi
Luz Dary Pico
52204776
23 Jul/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 de julio de 2015

Oficio N° 01674 – 15 - S

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-4003-054-2014- 00388-00
DE PASTOR PICO CORDERO C.C. No. 13.216.973
CONTRA LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de junio de 2015, emanado dentro del proceso de la referencia, decretó el **DESEMBARGO** del (os) Inmueble (s) registrado (s) con el (os) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria **50S-1100362** denunciado como de propiedad del (a) demandado (a) **LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165**

Por lo anterior solicito a usted dejar sin valor, ni efecto alguno nuestro Oficio N° 1911 del 23 de julio de 2014.

Cordialmente,

Karen Lorena Hernandez Cuevas
KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

MHM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3 de julio de 2015

Oficio N° 01674 – 15 - S

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Sur
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-4003-054-2014- 00388-00
DE PASTOR PICO CORDERO C.C. No. 13.216.973
CONTRA LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de junio de 2015, emanado dentro del proceso de la referencia, decretó el **DESEMBARGO** del (os) Inmueble (s) registrado (s) con el (os) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria **50S-1100362** denunciado como de propiedad del (a) demandado (a) **LUZ DARY GALINDO C.C. No. 52.286.165**

Por lo anterior solicito a usted dejar sin valor, ni efecto alguno nuestro Oficio N° 1911 del 23 de julio de 2014.

Cordialmente,


KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA


MHM

**Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

36269 5-APR-16 10:04
3.F. 11-12-16

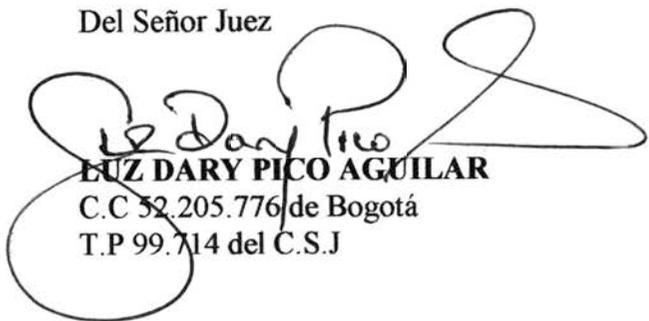
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de T.P 99.714 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor PASTOR PICO CORDERO Y COMO QUIERA QUE LA PARTE DEMANDADA NO DIO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LA OBLIGACION, hago la devolución del oficio de desembargo número 01674-15-S, sin diligenciar.

Conforme a lo anterior y como quiera que el inmueble se halla debidamente embargado solicito se decrete el SECUESTRO del inmueble materia de litis a fin de continuar con la ejecución de la referencia.

Del Señor Juez

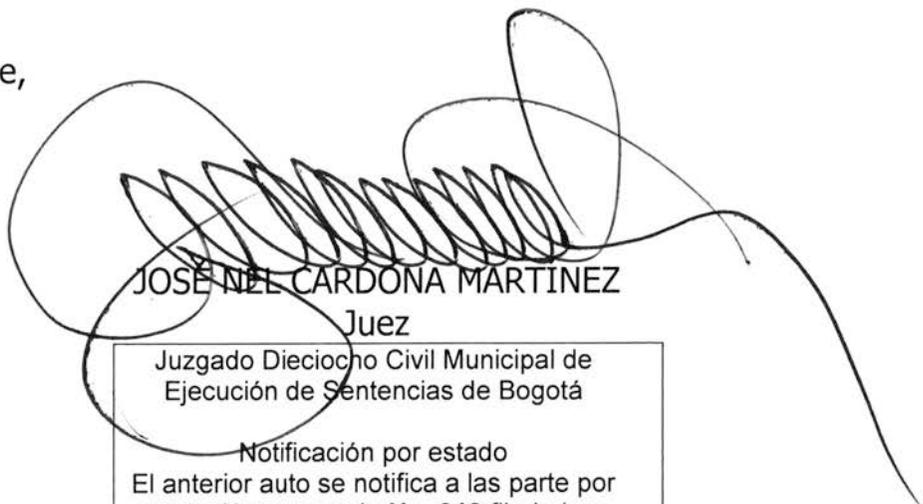

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.205.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce de abril de dos mil dieciséis**

Referencia: 110014003054-2014-00388 00

De cara a la solicitud que precede, por secretaría dese cumplimiento al auto de fecha 05 de febrero de 2015, visible a folio 39 de este cuaderno comisionando al Juez de peñas Causas de la Localidad y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

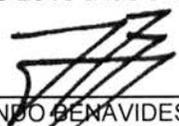
Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 013** fijado hoy
13 de abril de 2016 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 676

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al

Juez de Pequeñas Causas de la Localidad Respectiva y/o Inspector de
Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-054-2014-00388-00** iniciado por **PASTOR PICO CORDERO** contra **LUZ DARY GALINDO**, mediante auto de fecha 12 de abril de 2016, proferido por este Despacho y dando cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2015 proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 102 A SUR 3 28 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1100362**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de abril de 2016, y 5 de febrero de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ DARY PICO AGUILAR, identificado(a) con C.C. No. 52.204.776 de Bogotá y T.P. No. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de mayo de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

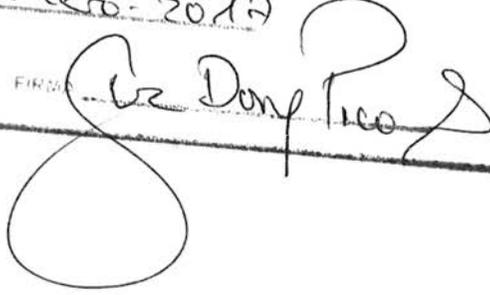
Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/> OFICIOS
NOMBRES: <u>Luz Dany Pico</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>52204996</u>	PREZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2840207</u>		
FECHA: <u>23 Enero - 2017</u>		
FIRMA: <u>Luz Dany Pico</u>		





71

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 676

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al

Juez de Pequeñas Causas de la Localidad Respectiva y/o Inspector de
Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-054-2014-00388-00** iniciado por **PASTOR PICO CORDERO** contra **LUZ DARY GALINDO**, mediante auto de fecha 12 de abril de 2016, proferido por este Despacho y dando cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2015 proferido por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 102 A SUR 3 28 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1100362**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de abril de 2016, y 5 de febrero de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUZ DARY PICO AGUILAR**, identificado(a) con C.C. No. 52.204.776 de Bogotá y T.P. No. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de mayo de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BRAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



72

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Juez 2F - ledy
69416 27-NOV-17 14:48

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

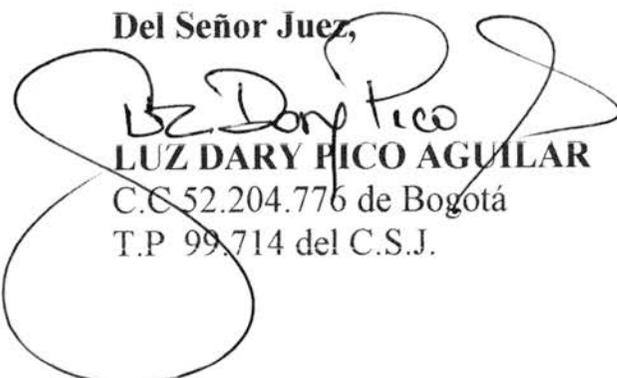
ASUNTO: SOLICITUD DE COMISION

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez, solicito se libre nuevo Despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido al **CONSEJO DE JUSTICIA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Hago la devolución del despacho comisorio número 676.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **29** NOV. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2014-00388 00

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionese al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante acuerdo PCSJA 17-10832 del 2017.

NOTIFÍQUESE



JOSE DE CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 216** fijado
hoy **11 de diciembre de 2017** a las **8:00**
am

Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



24

Despacho Comisorio N° 3376

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-054-2014-00388-00 iniciado por PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO.

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2015, 12 de abril de 2016 y 7 de diciembre de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CL 102 A SUR 3 28 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1100362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de febrero de 2015, 12 de abril de 2016 y 7 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ DARY PICO AGUILAR, identificado(a) con C.C. No. 52.204.776 de Bogotá y T.P. No. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



25

Despacho Comisorio N° 3376

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES – (REPARTO)

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-054-2014-00388-00 iniciado por PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO.

Mediante auto de fecha 5 de febrero de 2015, 12 de abril de 2016 y 7 de diciembre de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CL 102 A SUR 3 28 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1100362, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 5 de febrero de 2015, 12 de abril de 2016 y 7 de diciembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ DARY PICO AGUILAR, identificado(a) con C.C. No. 52.204.776 de Bogotá y T.P. No. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 11

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

3000-86-18 IF
38151 24-APR-'19 10:53
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

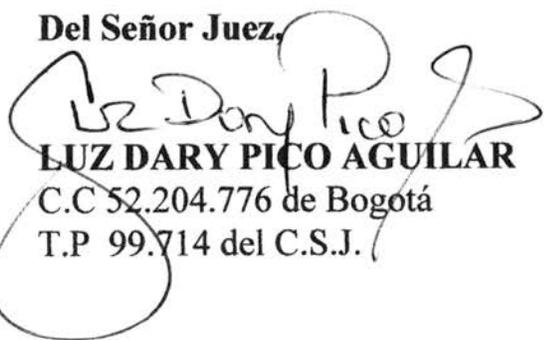
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISION

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez, solicito se libre nuevo Despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD respectiva** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Mi petición obedece a que ni el Consejo de Justicia ni los Juzgados de pequeñas causas reciben los despachos comisorios

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

27

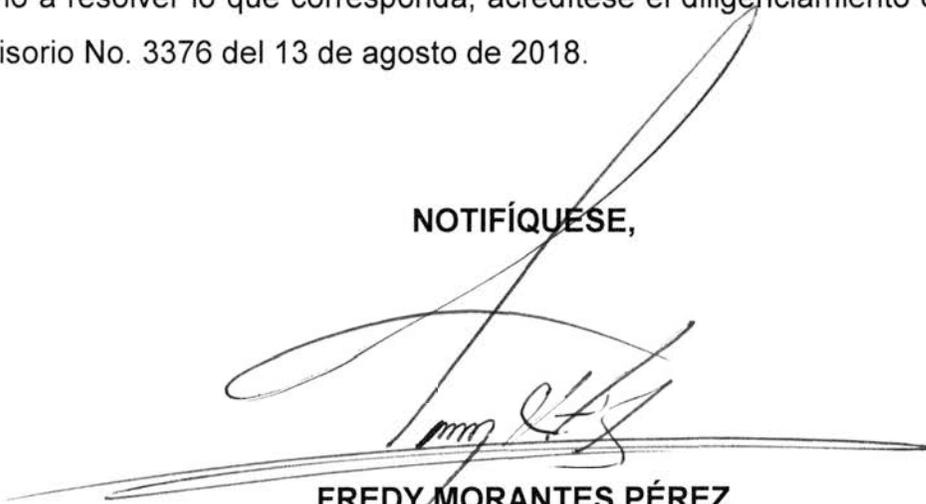
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 1100140030542014038800

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese el diligenciamiento del despacho comisorio No. 3376 del 13 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 077** fijado hoy **9 de mayo**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

F-1211
Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

3989-2019-145-18

71269 20-MAY-'19 12:59

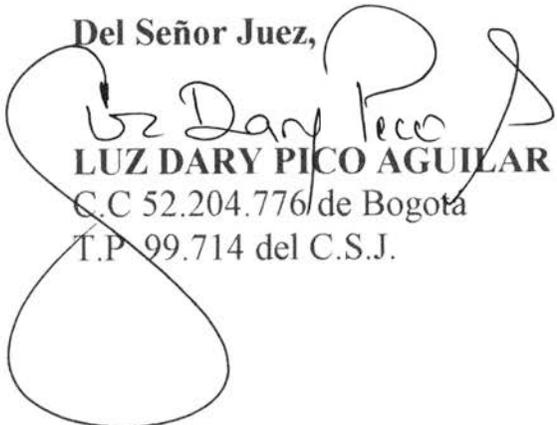
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: INSISTO COMISION ALCALDIA

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez le informo que previo a retirar el despacho comisorio número 3376 del 3 de agosto de 2018, consulte directamente con los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en donde se me informo que ellos no reciben despachos comisorios sino únicamente por remisión de las Alcaldías Locales y en la Oficina Judicial de Reparto se me informo que no reciben para dar reparto a los despachos comisorios.

Como quiera que es imposible darle tramite al comisorio que obra en el expediente, ruego se libere nuevo Despacho comisorio con los insertos del caso al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD respectiva** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P. 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Secretaría C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAY 2017 06

Al despacho del Señor (a) juez ho
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

79

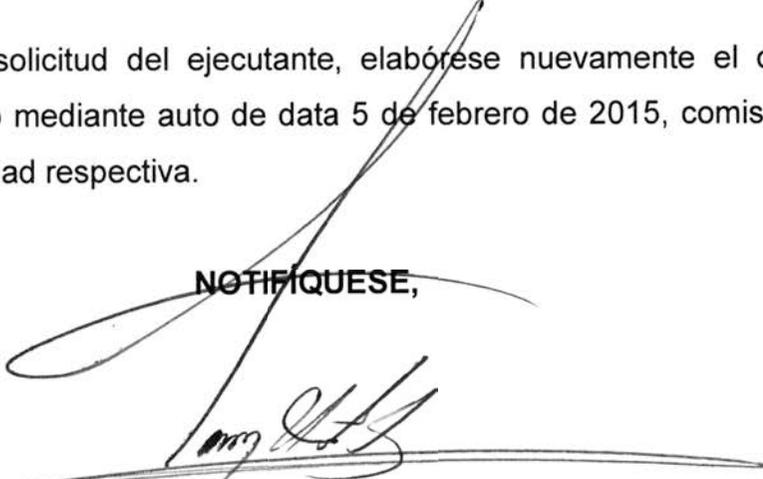
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00388

En atención a la solicitud del ejecutante, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto de data 5 de febrero de 2015, comisionese al Alcalde de la localidad respectiva.

NOTIFIQUESE,

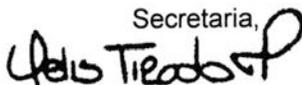

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 093** fijado hoy **31 de**
mayo de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

60

Despacho Comisorio N° 2845

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-054-2014-00388-00 iniciado por PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019 y 5 de febrero de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1100362**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY GALINDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de mayo de 2019 y 5 de febrero de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ DARY PICO AGUILAR, identificado(a) con C.C. 52.204.776 de Bogotá y T.P. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

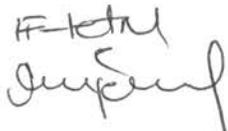
<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>LRZ Dany Treo</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>52204776</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3112914847</u>				
FECHA:	<u>18 JUN 2019</u>				
FIRMA	<u>LRZ Dany Treo</u>				

31

Bogotá D.C.,

Señor(a).
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
 Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 1.
 Teléfono 2438795.
 La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 2845.
Proceso: Ejecutivo hipotecario N° 11001400305420140038800.
Demandante: Pastor Pico Cordero.
Demandado: Luz Dary Galindo.


OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
 6065-2019-8-18
 78978_23-JUL-19 8:26

Ref: Radicado FDLU No. 201955 0073092.

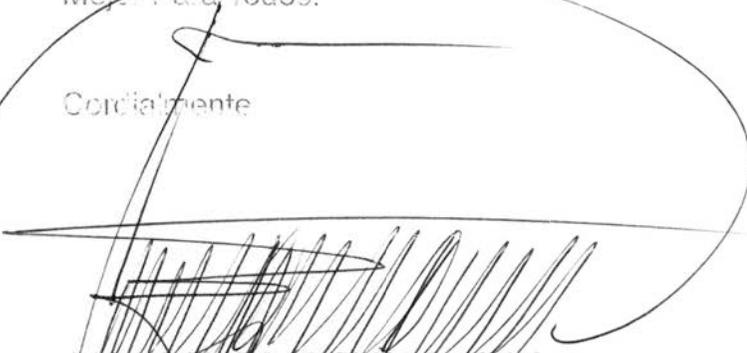
Respetado(a) Señor(a) Juez:

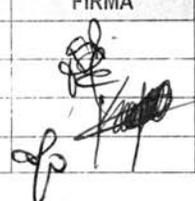
En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicator de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente


JORGE ENRIQUE PEÑA PINILLA
 Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Yolanda Lilia Prieto Rodríguez	Asistente Social de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó/Analizó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional de Apoyo - Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Aprobó:	Mariza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 - 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas oficinas laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento es copia verdadera de los originales firmados por su respectiva entidad.



Handwritten mark

RADICADO No. 20195510073092 DESPACHO COMISORIO No. 2845 DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No. 11001400305420140038800 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: PASTOR PICO CORDERO; DEMANDADO LUZ DARY GALINDO.

Bogotá D.C., Julio 31 de 2019, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1100362** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor HELMINSON CAMACHO BUICHE, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 2845 Proveniente de la secretaria de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente la Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.204.776 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 99.714 del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, NIT: 900.676.184-2** dirección de correspondencia Carrera 8 N° 16 -21 – Oficina 201 y número de teléfono 3144338900 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 2845; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 102 A SUR N° 3 – 28 ESTE** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-1100362**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **MARIBEL ROJAS HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía **53.037.505**, quien manifiesta que se encuentra en el inmueble en calidad de arrendataria, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y procedo a lo de mi cargo, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 2845 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 14:10 horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble UBICADO EN LA DIRECCION: Calle 107 A SW 3-28 FECHA: 31 Julio 12:10
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 2845 PROVIDENCIA DEL JUZGADO oficina de ejecución ()
Quil municipal Bfs dentro del proceso 2019-0038800 con radicado ejecutivo hipotecario de
Pasta Piro Goides contra Le Day Galindo.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Le Day Pro Aguila	Apoderado	52209776	99.714	Cll 12 B 8 -39/302	311291488	<i>[Signature]</i>
Jorge Buitrago	Securite	80114532	—	Cll 70 # 9-51	3144338900	Jorge Buitrago
Maribel Rojas Herrera	coordinadora caricatos cuenciatano	53037305	—	Cll 107 A SW # 3-28 ^{atr}	312963660	<i>[Signature]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: \$ 276.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: Alcaldia de Usme

PROCESO N° 20140038800

JUZGADO ORIGEN: Oficina de Ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: 2843

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Jose Buitrago quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80114532 de Bogota quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

**ADMINISTRACIONES
RICAHER S.A.S.**
NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 20N°9 51 of 101

Notaría Tercera	DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, se presentó:	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	
quien exhibió C.C. 1003713964	
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.	
Bogota D.C., 18/07/2019 a las 3:48:22 p. m. nhhuinu98jnkhi7hn9	
 FIRMA	
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO 3 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
5NIZ3HTHM7FOT3N9 www.notariaenlirica.com FF	

Sello seco

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

5



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195530113121

Fecha: 02-07-2019

20195530113121

21

Bogotá D.C.,

Señor(a)

SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 Nº 11 - 33, Piso 1

Teléfono 2438705.

La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 2845.

Proceso: Ejecutivo hipotecario Nº 1000-400305420140038800.

Demandante: Pastor Pico Cordero.

Demandado: Juan Dary GNFedo.

Ref: Radicado FDLU No. 201907-0073092.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones emitidas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicado de la Alcaldía Local de la zona y posteriormente se fijará fecha para darle cabida a la demanda por su despacho en el referido despacho comisorio.

Igualesmte, esta Despacho le informa que se revisara y se hara el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por el plan de construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente,

JORGE BLEICER PEÑA FINILLA

Alcalde Local de la zona.

NOMBRES CAPELLANOS		CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Mónica Elena Prieto Rodríguez	Asesor(a) de la Ofc. Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Maritza Romo Pineda	Profesora de Apoyo Área de Gestión Policia y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Maritza Romo Pineda	Profesora de Apoyo - Área de Gestión Policia Jurídica - GPJ	
Aprobó:	Maritza Romo Pineda	Profesora Especializado - 222 - 24 AGP	

Los datos suministrados en el presente documento de muestra respaldados por los laboratorios o contratuales según corresponda, que el presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Di Ramon...

Despacho Comisorio N° 2845

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-054-2014-00388-00 iniciado por PASTOR PICO CORDERO contra LUZ DARY GALINDO (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2019 y 5 de febrero de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijar honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1100362**, de propiedad de la parte demandada LUZ DARY GALINDO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de mayo de 2019 y 5 de febrero de 2015.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ DARY PICO AGUILAR, identificado(a) con C.C. 52.204.776 de Bogotá y T.P. 99.714 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS PRIAS
Profesional Universitario Graduado



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

05 FEB 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420140038800
DEMANDANTE:	PASTOR RICO CORDERO
DEMANDADO:	LUZ DARY GALINDO
ASUNTO:	DECRETA MEDIDA CUATELAR

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-1100362**, se decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descorregestión –Reparto– y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Hágasele saber al secuestre designado que debe suscribir la póliza de que trata el art. 683 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NETO

Juez

(2)

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>004</u> hoy <u>09 FEB. 2015</u>.</p> <p>El (la) Secretario (a) <u></u></p>

CJA/ARGN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1100362

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 09-10-1987 RADICACION: 87-122786 CON: SIN INFORMACION DE: 07-09-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0026BWBS COD. CATASTRAL ANT.: BS R 126
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA 2 B - LOTE 18 - CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 72 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 5863 DE 14.07.87 NOTARIA 27 DE BOGOTA , SEGUN DECRETO # 17 1 DE 06 DE JULIO DE 1984 .-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 102A S 53-28 E LORENZO ALCANTUZ
2) CL 102A SUR 3 28 EST (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON ASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
/26871

ANOTACION: Nro 001 **Fecha** : 07-09-1987 **Radicion:** 87-122786 **VALOR ACTO:** \$
Documento: ESCRITURA 5863 del: 14-07-1987 **NOTARIA** 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 912 RELOEO

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LTDA X

ANOTACION: Nro 002 **Fecha** : 26-02-1988 **Radicion:** 88-32081 **VALOR ACTO:** \$ 22,212,222
Documento: ESCRITURA 1171 del: 04-12-1987 **NOTARIA** 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LORENZO ALCANTUZ LIMITADA
A: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761 X

ANOTACION: Nro 3 **Fecha:** 13-09-2013 **Radicion:** 2013-90113 **VALOR ACTO:** \$ 24,100,000.00
Documento: ESCRITURA 1172 del: 28-08-2013 **NOTARIA** SETENTA Y UNO de BOGOTA D-C
ESPECIFICACION: 0109 AJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO APONTE MARIA CASIMIRA 41337761
A: GALINDO LUZ DAFNE 52286165 X

ANOTACION: Nro 4 **Fecha:** 09-10-2013 **Radicion:** 2013-99433 **VALOR ACTO:** \$
Documento: ESCRITURA 2371 del: 02-10-2013 **NOTARIA** TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 04 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 36,000,000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1100362

Handwritten initials

Pagina 2

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 10:29:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALINDO LUZ DARY
A: PICO CORDERO PASTOR

52286165 X
13216973

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-10-2014 Radicacion: 2014-92151 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1911 del: 23-07-2014 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 110014003054201400388 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titula de dominio incompleto)

DE: PICO CORDERO PASTOR

A: GALINDO LUZ DARY

52286165 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER185 Impreso por:CAJER185

TURNO: 2015-3' 913

FECHA: 22-01-2015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature of Edgar Jose Namén Ayub
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014 0030542014000888
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	ejecutivo hipotecario
--------------------------------------	-----------------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 91
------------------------------------	-----------------------------

Bogotá, D.C.

Señor(a).

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.

Teléfono: 2438795.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2845.

Proceso: Ejecutivo hipotecario.

Radicado: N° 11001400305420140038800.

Demandante: Pastor Pico Cordero.

Demandado: Luz Dary Galindo.

*087 feos
LET RA
similis*

10738-2019-23-18

56388 9-DEC-19 9:02

56379 9-DEC-19 9:02

Ref.: Radicado Alcaldía Local de Usme No. 20195510073092.

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 2845, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400305420140038800 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 de 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha 31 de Julio de 2019 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helmipson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de la Secretaría
Ministerio de la Protección Social

11 DIC 2013

10

Al despacho de la Sala (a) Juez hoy

Observación

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00388

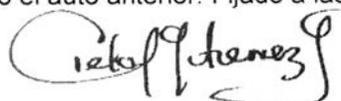
El despacho comisorio No.2845 del 10 de junio de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Certificación Catastral

Radicación No. W-50698
Fecha: 27/01/2020 ⁴³
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ DARY GALINDO	C	52286165	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1202	2013-08-28	BOGOTÁ D.C.	71	050S01100362 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 102A SUR 5A 18 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 102A SUR 5A 20

Dirección(es) anterior(es):

CL 102A SUR 3 28 ESTE, FECHA: 2013-07-26

Código de sector catastral:

002538 11 05 000 00000

CHIP: AAA0026BWBS

Cedula(s) Catastra(es)

102 AS 54AE 18

Número Predial Nal: 110010125053800110005000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
72.0 108.1

Información Económica

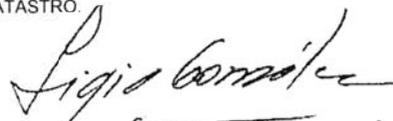
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	55,571,000	2020
1	50,960,000	2019
2	45,008,000	2018
3	29,742,000	2017
4	28,132,000	2016
5	30,212,000	2015
6	30,590,000	2014
7	24,087,000	2013
8	22,158,000	2012
9	22,123,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A06D3DD2F521**.

94

Señor

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2020 el valor del avalúo es de \$55.571.000.00

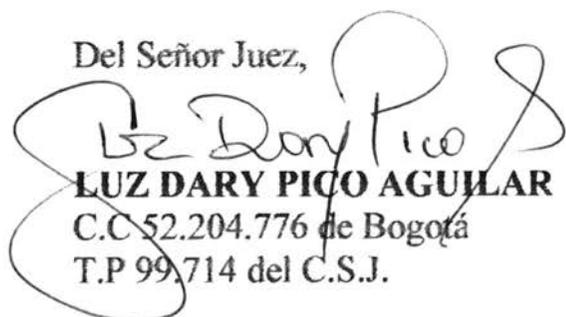
Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....\$27.785.500.00 ✓

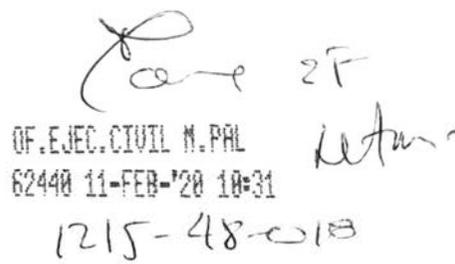
Lo que arroja como resultado un total de.....\$83.356.500.00 ✓

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (Ochenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos pesos Mcte) \$83.356.500.00.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
62440 11-FEB-'20 10:31
1215-48-018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Secretario(a) _____
El/la Secretario(a) _____

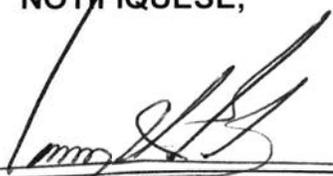
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2014-00388

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.C.P.

NOTIFIQUESE,

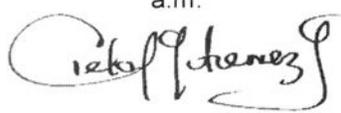


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **18 de febrero de 2020**
 Por anotación en estado N° **026** de esta fecha
 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

96

Señores:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

RAD. 2014 00388
PROVIENE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO PODER

LUZ DARY GALINDO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de
mir firma, por medio del presente confiero poder especial amplio y suficiente abogado HORACIO
VILLAMIL FAGUA identificado con cedula de ciudadanía No 79 314 674 y tarjeta profesional No
92994, para que me represente en el proceso en referencia

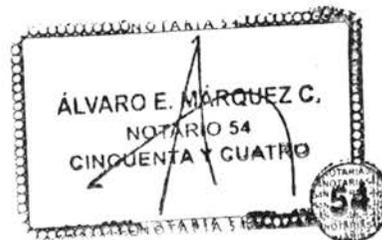
Nuestro apoderado queda facultado para recibir transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el
presente poder,

Sin otro particular,

Luzy Dary Galindo
LUZ DARY GALINDO
C.C. 52286765

Acepto:

Horacio Villamil Fagua
HORACIO VILLAMIL FAGUA
C.C. 79 314 674
T.P.92994



645



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



43645

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ DARY GALINDO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052286165, presentó el documento dirigido a JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----



505x9eeufvpz
13/08/2019 - 10:18:15:397



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Alvaro E. Marquez C.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 505x9eeufvpz



4037
Letras
Smels

91205 24-FEB-'20 12:57

1787-162-18.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS AS. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. S D.

RAD. 2014 0388 -54

REF, EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Respetados señores:

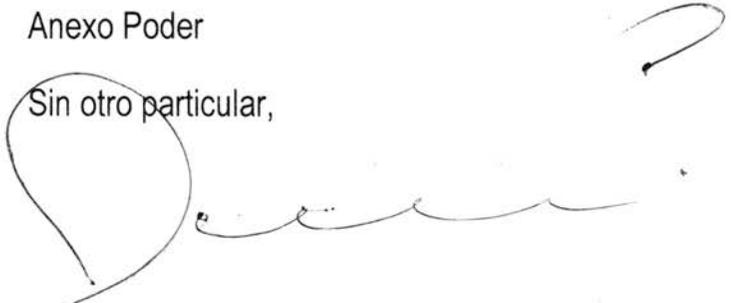
HORACIO VILLAMIL FAGUA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando de acuerdo al poder especial amplio y suficiente que me otorgara la señora LUZ DARY GALINDO, por medio del presente me permito descorrer el traslado del avalúo que presentara la apoderada de la parte actora porque consideramos que no es idóneo para establecer el valor real del inmueble por las siguientes razones:

1. La parte demandante anexa certificado catastral incrementado en 50% lo que arroja como resultado la suma de \$83.356 500
2. Sin embargo como quiera que incluso el préstamo utilizo para hacer una reforma y construirle un tercer piso el valor del inmueble supera los \$120.000.000.
3. Existe suficiente jurisprudencia en aras de respetar el debido proceso y los derechos patrimoniales del acreedor para que mediante pruebas se establezca el valor real del inmueble

De conformidad con lo anterior solicitamos se practique un avalúo para establecer el valor real del inmueble.

Anexo Poder

Sin otro particular,



HORACIO VILLAMIL FAGUA

C.C. 79 314 674

T.P: 92994



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

2

27 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez nos: _____
Observaciones _____
En (ta) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 54-2014-00388

- 1- En atención al escrito que antecede, se reconoce personería al Abogado HORACIO VILLAMIL FAGUA para actuar como mandatario de la demandada en los términos del poder conferido.
- 2- De las observaciones al avalúo presentadas por la demandada (fl. 98), córrase traslado a la actora por el término de tres (3) días para lo pertinente.

Vencido el término que antecede, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



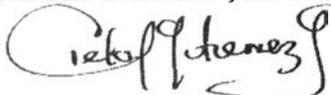
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior
de la Magistratura

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez/a: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

100

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

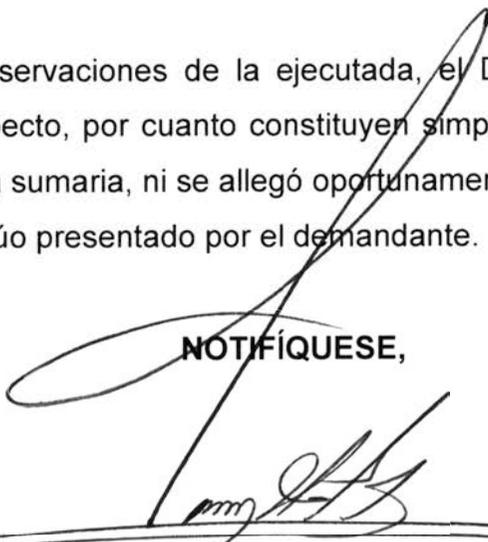
Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Radicación: 54-2014-00388

Vencido el término que antecede, el Despacho tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes el avalúo obrante a folio 93-94, como quiera que el mismo fue elaborado en los términos del num.4 art. 444 CGP.

En cuanto a las observaciones de la ejecutada, el Despacho se abstendrá de pronunciarse al respecto, por cuanto constituyen simples afirmaciones que no se probaron ni de forma sumaria, ni se allegó oportunamente un dictamen pericial que controvirtiera el avalúo presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

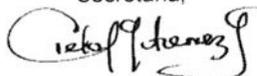
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 109 fijado hoy

15 SEP 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

101

HIPOTECARIO PASTOR PICO LUZ GALINDO 054-2014-388

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 23/07/2020 5:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

LUZ DARY GALINDO APRUEBE LIQ.pdf;

Respetuoso saludo, en adjunto y formato PDF envío memorial para su tramite.

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 54 / 2014-0388

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: APRUEBE LIQUIDACION DEL CREDITO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se apruebe la liquidación del crédito de la referencia, la cual se aportó a su Despacho el 20 de enero de 2020.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

311291-48-84

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84538 3-SEP-20 13:32

air3-2 F15-Despacho

3083-181-18



*Cónc. Superior
de la Judicatura*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez n.º _____
Cuerpo Disciplinario _____
El (la) Secretario (a) _____

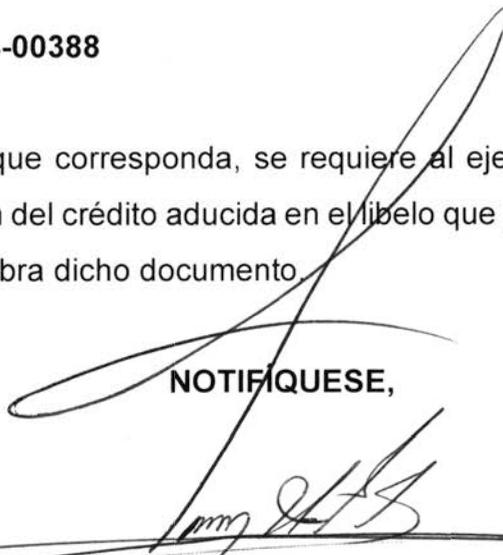
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

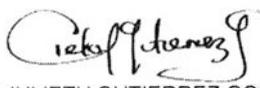
Radicación: 54-2014-00388

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al ejecutante para que allegue copia de la liquidación del crédito aducida en el libelo que precede, como quiera que en el expediente no obra dicho documento.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 119 hoy
29 SEP 2020 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Bogotá, febrero 2020

Señor:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 102A Sur No. 5ª-18

Bogotá.

CONCEPTO DE VALOR

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con su solicitud, emitimos concepto de valor del inmueble ubicado en la Calle 102A Sur No. 5ª-18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1100362.

El inmueble objeto del presente concepto se encuentra ubicado en el sector de Usminia, localidad de Usme en la ciudad de Bogotá y corresponde a un lote de terreno medianero con una casa levantada en tres pisos, estrato 1, en zona con topografía inclinada.

Físicamente la casa cuenta con tres pisos de altura distribuida así:

Primer piso: Hall, dos alcobas, cocina, baño, garaje.

Segundo piso: Cocina, tres alcobas, hall, baño, depósito.

Tercer piso: Sala-comedor, baño, dos alcobas.

*Presenta acabados como pisos en baldosa, cerámica, fachada en ladrillo a la vista, ladrillo pintado, pañete-pintura, cubierta en teja, techos en pañete-pintura, muros en pañete y pintura, cocinas sencillas con mesones en baldosa, baños con baterías en cerámica y zonas húmedas en baldosa. Casa remodelada.

Importante mencionar que según el Plan de Ordenamiento Territorial y a la UPZ 58 Usme: el predio en referencia se localiza en **tratamiento de mejoramiento integral, área de actividad residencial, con una altura permitida de 3 pisos y un patio mínimo 6 m2 desde el segundo piso.**

El predio se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.

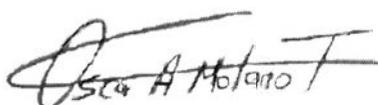
A continuación se presenta el cuadro de áreas con el respectivo valor.

NPH			
DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR \$/M2	VALOR TOTAL \$
AREA TERRENO	72,00	\$ 723.000	\$ 52.056.000
AREA CONSTRUIDA	202,20	\$ 703.000	\$ 142.146.600
CONCEPTO DE VALOR			\$ 194.202.600

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTA 1: Área de terreno de acuerdo con escritura suministrada, área construida medida de forma aproximada por el perito y conforme a la norma urbanística.

NOTA 2: El presente concepto de valor es aproximado y corresponde con el estudio económico y/o de mercado inmobiliario encontrado en la zona.



OSCAR A. MOLANO T.

Gerente Salmer S.A.S.

Registro Nacional de evaluador No. 3472

RAA No. AVAL-80217907

ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO DATOS ECONOMICOS Y/O DE MERCADO										
Dato	Fuente	Dirección	Terr.	Constr	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	\$/M ² Terreno	\$/M ² Construcc.	Integral / Construcc.
1	3112315379	CL 103A S KR 5	72	144	\$ 149.000.000	3,00%	\$ 144.530.000	\$ 741.361	\$ 633.000	\$ 1.003.681
2	3185907057	CL 82B S KR 10	71	140	\$ 150.000.000	7,00%	\$ 139.500.000	\$ 740.282	\$ 621.000	\$ 996.429
3	3054135009	KR 5 CL 106B S	72	216	\$ 200.000.000	7,00%	\$ 186.000.000	\$ 756.333	\$ 609.000	\$ 861.111
4	3124270923	CL 105 SUR KR 5A	72	72	\$ 110.000.000	10,00%	\$ 99.000.000	\$ 838.000	\$ 537.000	\$ 1.375.000

ESTADISTICA	
Promedio	\$ 768.994
Desviación	\$ 46.384
Coef. Variación	6,06%
LIMIT SUP	\$ 815.578
LIMIT INF	\$ 722.410

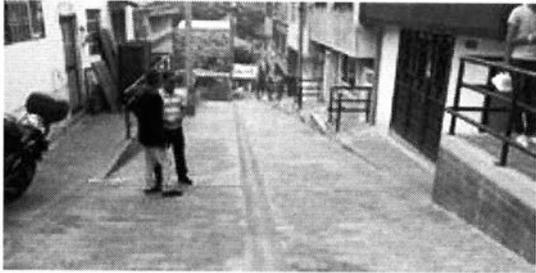
OBSERVACIONES OFERTAS	
OFERTA 1	SE VENDE CASA BARRIO SUCRE CONSTA DE NIVEL UNO, SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS BAÑO Y HABITACIONES NIVEL DOS, SALA COMEDOR, DOS HABITACIONES, COCINA, DOS BAÑO Y ESTUDIO LUGARES CERCANOS AL INMUEBLE USMINIA Y LORENZO TIPO DE TRANSPORTE PUBLICO, SITP Y TRANSMILENIO.
OFERTA 2	CASA DE TRES PLANTAS CON UN LOCAL Y DOS APARTAMENTOS UNO GRANDE Y UNO PEQUEÑO TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN AL DÍA.
OFERTA 3	CASA BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUÑER - USME, PRIMER PISO, CON 3 HABITACIONES UN BAÑO Y COCINA, 2 PISO CON SALA COMEDOR, 3 HABITACIONES, BAÑO Y COCINA EN EXCELENTE ESTADO, 3 PISO TERRAZA Y 2 HABITACIONES SEMIACABADAS, CERCANO A ZONA COMERCIAL, COLEGIOS, CENTRO DE SALUD Y A 10 MINUTOS DEL PORTAL DE USME.
OFERTA 4	CASA 72MTS DE FRENTE POR 12MTS DE FONDO COMPLETAMENTE ENCHAPADA, CON VIGAS Y COLUMNAS MUY ROBUSTAS LISTA PARA HECHAR PLANCHA CERCA A COLEGIOS, RUTAS DE TRANSPORTE, PARQUES Y ZONAS COMERCIALES.

DADO QUE EL PREDIO CUENTA CON 3 PISOS DE ALTURA, SIMILAR A LA OFERTA 3, EL INTEGRAL SOBRE ÁREA CONSTRUIDA ES INFERIOR A COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS 1,3,4.

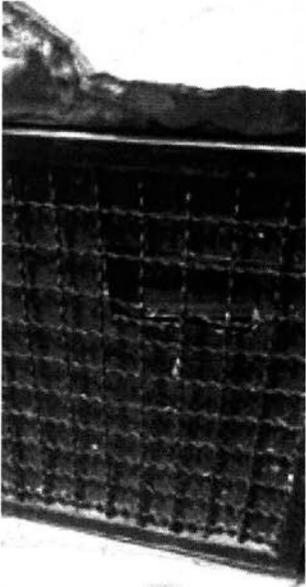


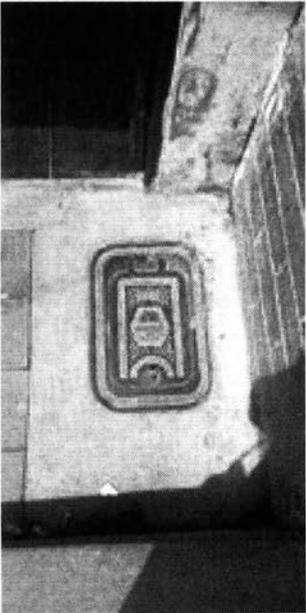
105

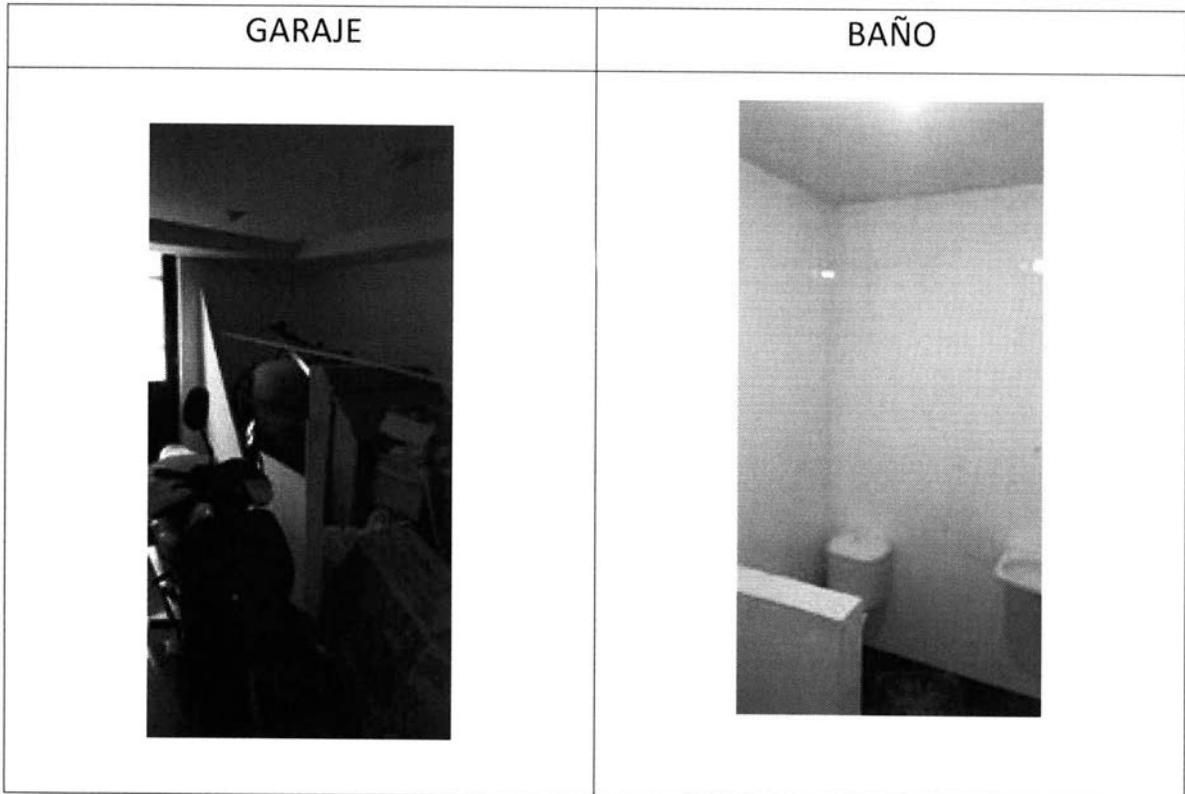
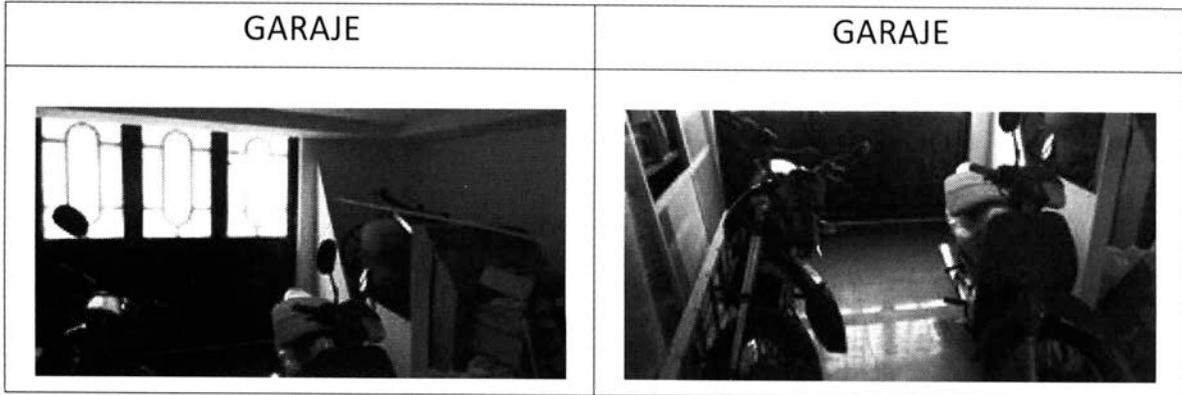
REGISTRO FOTOGRÁFICO

FACHADA	ENTORNO
	

ENTORNO	PLACA DOMICILIARIA
	

PLACA DOMIICILIARIA ANTERIOR	SERVICIOS
	

SERVICIOS	SERVICIOS
	

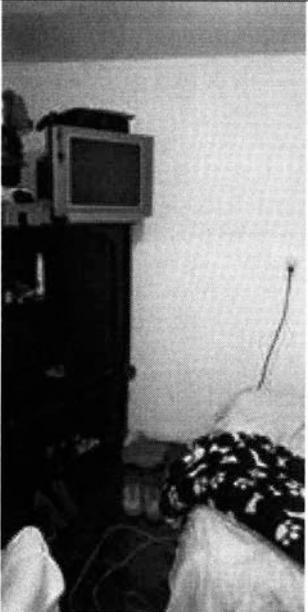


Carrera 52 No. 19 -65 Sur Mz 32 Int 23 - Cel: 3143827830
gerencia.salmer@gmail.com



COCINA	COCINA
	

ESTUDIO	ESTUDIO
	

HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

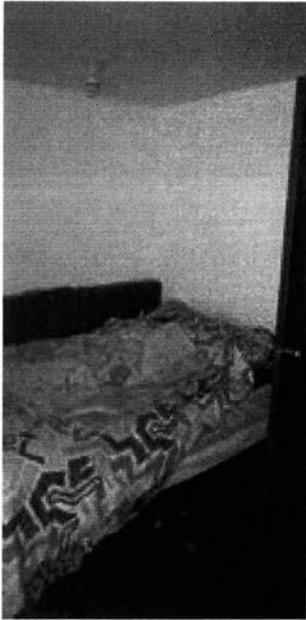
HABITACIÓN	ESCALERAS
	

ZONA DE LAVADO	ESCALERAS
	

ESCALERAS	DEPOSITO
	

BAÑO	BAÑO
	

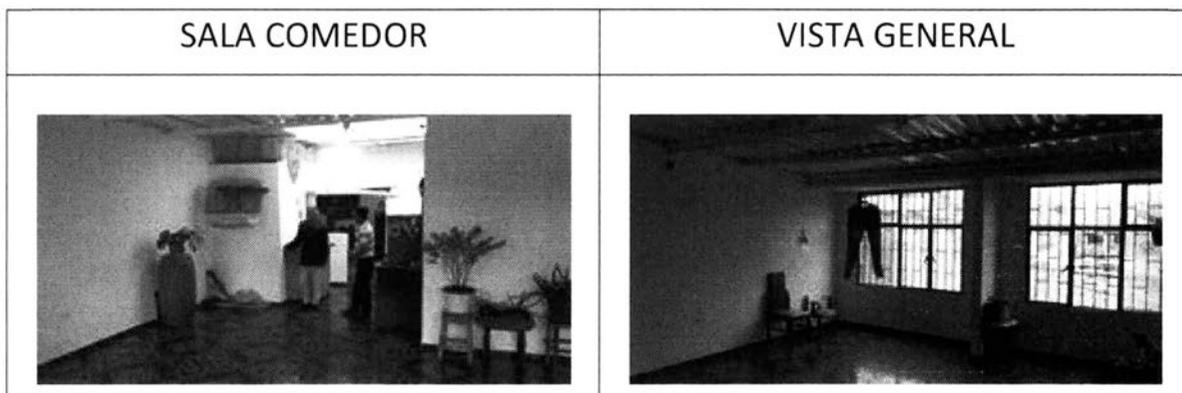
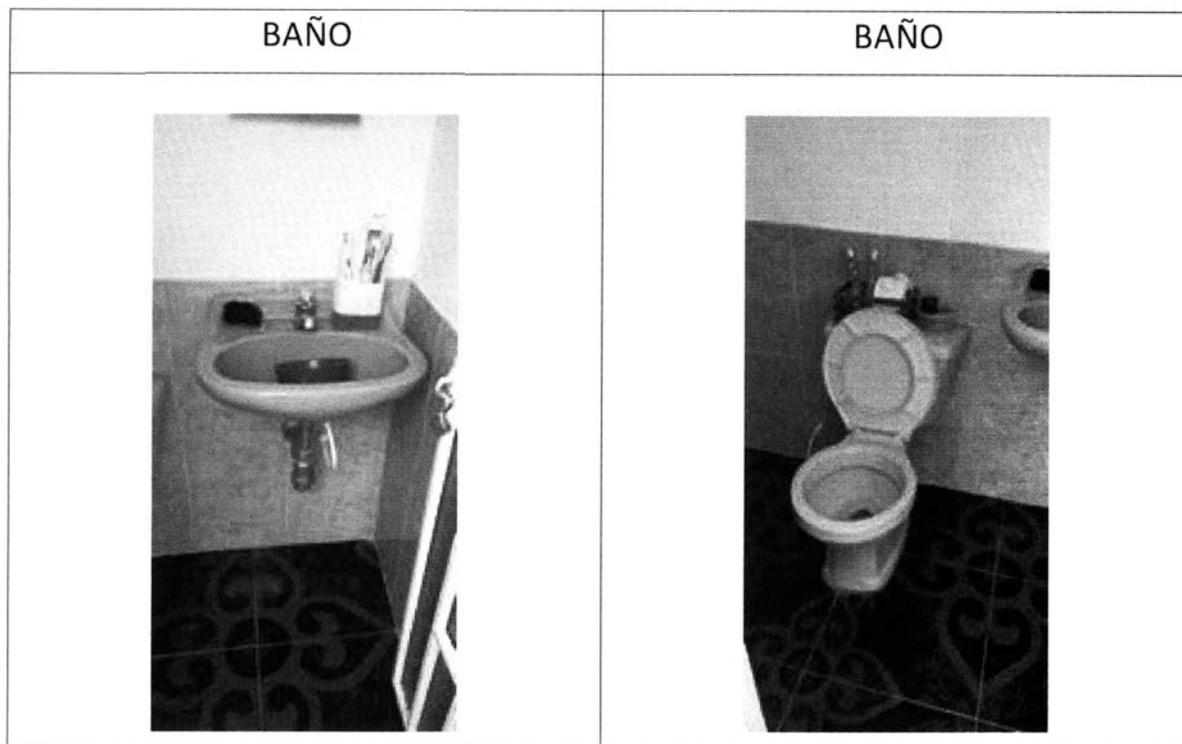
BAÑO	HALL
	

HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

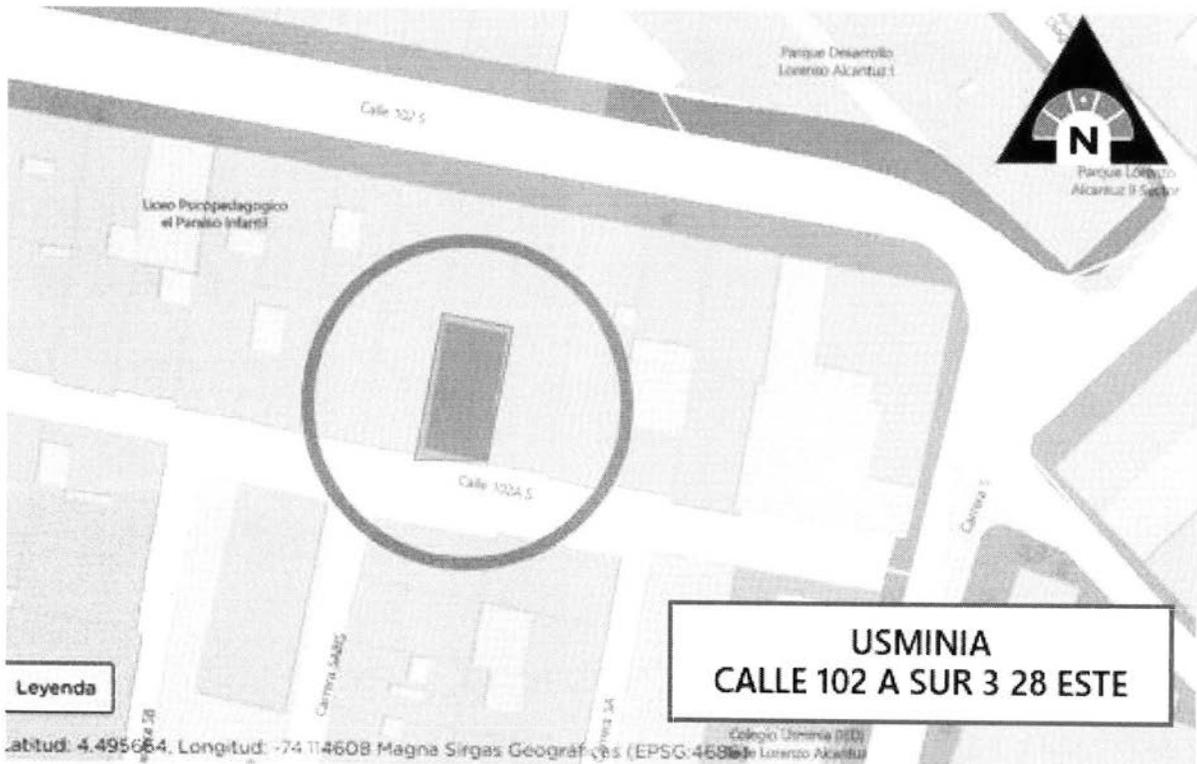
HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

ESCALERAS	HABITACIÓN
	

HABITACIÓN	BAÑO
	



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



111



Fecha: 24/02/2020

Bogotá, D.C.

Hora: 15:39:39

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 102A SUR 5A 18

Localidad USME

CHIP

AAA0026BWBS

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00253811, a la cual se le asignó el estrato uno (1), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

19011447963

Formulario No. 2019201041613290756

AÑO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0026BWBS	2. Matricula Inmobiliaria 050S01100362	3. Cédula Catastral 102 AS 54AE 18	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio CL 102A SUR 5A 18			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 108.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social LUZ DARY GALINDO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52286165	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52286165			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	50,960,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	51,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		15,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	36,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS LUZ DARY GALINDO		VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIEND.	
52286165		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 102 A SUR 5 A 18

(CL 102A SUR 5.A 20)

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD:	DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA	FICHA:	3
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	5 USME
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 431 de 2004 Mod.=Res 820 de 2	UPZ:	58 COMUNEROS
				SECTOR:	3 COMUNEROS

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

22



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 102 A SUR 5 A 18

(CL 102A SUR 5.A 20)

USOS PERMITIDOS

Categoría: **Principal**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica			Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica			Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda	Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes	
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso			
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	20. Solamente los existentes 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	1 x 250 m2	1 x 400 m2	
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	20. Solamente los existentes 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 200 m2	1 x 400 m2	
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 200 m2	1 x 300 m2	
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	2 Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo 17, Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización.	1 x 60 m2	1 x 450 m2	



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 102 A SUR 5 A 18

(CL 102A SUR 5.A 20)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal	15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 17. Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización. 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas al aire libre.	vecinal	8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	1 x 600m2	1 x 400m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal	22. Sobre vía vehicular 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 120 m2	1 x 120 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.	No se exige	No se exige



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 102 A SUR 5 A 18

(CL 102A SUR 5.A 20)

Categoría: **Restringido**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	20. Solamente los existentes 2 Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	No se exige	No se exige
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 22. Sobre vía vehicular 1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.	1 x 120 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera,	zonal	22. Sobre vía vehicular 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano	21. Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial. 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 22. Sobre vía vehicular 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	No aplica	No aplica

- Nota No.: 1** NOTA 1: Los usos sobre estas vías establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento con consolidación urbanística mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización.
- Nota No.: 2** NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN
Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
- Nota No.: 3** Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 102 A SUR 5 A 18

(CL 102A SUR 5A 20)

Nota No.:	4	Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Para todos los dotacionales ver artículo 5 del Decreto Reglamentario.
Nota No.:	5	OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en: Artículos 385 y 387 del Decreto 190 del 2004 y por el Cuadro de Usos del presente Decreto y el Artículo 7 del presente decreto.
Nota No.:	6	PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	0	Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parametros: ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:8
-----------------------	---	--

114

Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Ruido en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio identificado con el código 0025381105 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.



Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio correspondiente al lote de código 0025381105 **NO** se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.



Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vias Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: P18

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



PIN de Validación: a6540a02



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80217907, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80217907.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES se encuentra **activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	28 Feb 2017	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	28 Feb 2017	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	28 Feb 2017	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	28 Feb 2017	Régimen Académico	



PIN de Validación: a6540a02



Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	28 Feb 2017	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	28 Feb 2017	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 142 A NO. 113 C - 50 APTO 361

Teléfono: 3143827830

Correo Electrónico: avaluosodo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Especialista en

Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80217907.

El(la) señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE

VALIDACIÓN

a6540a02



PIN de Validación: a6540a02



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

118

RV: EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/08/2020 10:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Avaluo Usminia Usme-.pdf; Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.docx;

Buenos días,

Por favor remitir los datos solicitados en el correo que precede, agregar el memorial al expediente e ingresar al Despacho

Cordialmente,

Alejandra Rey

Oficial mayor

De: Villamil Carrillo Asesores villamil <vcasesores@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 5 de agosto de 2020 9:51**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Radicado 11001400305420140038800

respetados señores:

Se dirige al despacho el abogado HORACIO VILLAMIL FAGUA, c.c. 79314674 y tarjeta profesional 92994 obrando en calidad de abogado de la señora LUZ DARY GALINDO, con el objeto de informar que el correo donde recibo notificaciones es vcasesores@hotmail.com , para solicitar me informen los correos electrónicos de la parte actora y para adjuntar avalúo del bien objeto de remate en el presente proceso,

sin otro particular solicito comedidamente me confirmen el recibo del presente correo gracias

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

RAD. 11001400305420140038800

EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

3411-117-018,
2 flujos
16 folios
Despacho

~~10/11/11~~

Respetados señores:

Me permito adjuntar al presente avalúo presentado por el señor Oscar Molano Gerente de la firma de avalúos Salmer S.A.S con el objeto de establecer el avalúo real del inmueble.

Desp
24

Sin otro particular

ES+29

HORACIO VILLAMIL FAGUA

C.C. 79 314 674

T.P. 92994

Correro electrónico: vcasesores@hotmail.com.co

Abogado Luz Dary Galindo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 OCT 2020

El despacho del Señor (a) juez noy _____
Reservaciones _____
El (a) secretario (a) _____

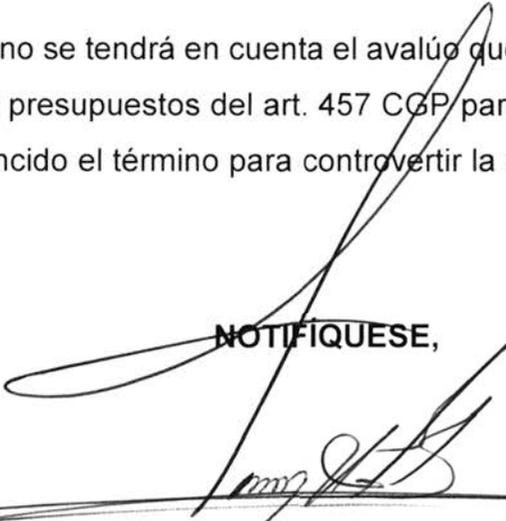
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 26 OCT 2020

Referencia: 54-2014-00388

Por improcedente no se tendrá en cuenta el avalúo que antecede, como quiera que no se cumplen los presupuestos del art. 457 CGP para actualizar el valor del bien; y se encuentra vencido el término para controvertir la valoración visible a folios 93-94.

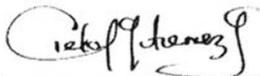
NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 136 hoy
27 OCT 2020 a las 8:00 am


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

OF. E.J. CIV. MUNICIPAL
COPIA
97679-28-JAN-2018 B=28

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U
RADICADO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION CREDITO

LUZ DARY PICO AGUIJAR, abogada en ejercicio, conocida en autos, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses de plazo y moratorios.

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
\$35.000.000	03-feb-2014	28-feb-2018	26	1.7%	\$515.700
\$35.000.000	01-mar-2014	31-mar-2014	31	1.7%	\$614.800
\$35.000.000	01-abr-2014	30-abr-2014	30	1.7%	\$595.000
\$35.000.000	01-Myo-2014	31-Myo-2014	31	1.7%	\$614.800
\$35.000.000	01-Jun-2014	12-Jun-2014	12	1.7%	\$238.000
TOTAL			INT	PLAZO	\$2.578.300

\$35.000.000	13-Jun-2014	30-Jun-2014	18	2.1%	\$441.000
\$35.000.000	01-Jul-2014	31-Jul-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2014	31-Agt-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2014	30-sept-2014	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-oct-2014	31-oct-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2014	30-nov-2014	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2014	31-dic-2014	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2015	31-ene-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2015	28-feb-2015	28	2.1%	\$686.000
\$35.000.000	01-mar-2015	31-mar-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2015	30-abr-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2015	31-Myo-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2015	30-Jun-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2015	31-Jul-2015	31	2.1%	\$759.900
\$35.000.000	01-Agt-2015	31-Agt-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2015	30-sept-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Oct-2015	31-Oct-2015	22	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Nov-2015	30-Nov-2015	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Dic-2015	31-Dic-2015	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2016	31-ene-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2016	29-feb-2016	29	2.1%	\$710.500
\$35.000.000	01-mar-2016	31-mar-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2016	30-abr-2016	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Myo-2016	31-Myo-2016	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2016	30-Jun-2016	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2016	31-Jul-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-Agt-2016	31-Agt-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-sept-2016	30-sept-2016	30	2.4%	\$840.000

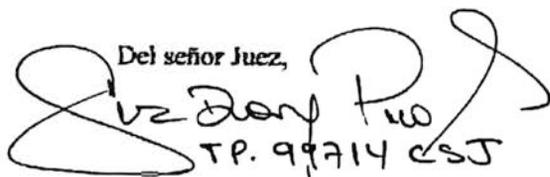
\$35.000.000	01-dic-2016	31-dic-2016	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-ene-2017	31-ene-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-feb-2017	28-feb-2017	28	2.4%	\$784.000
\$35.000.000	01-mar-2017	31-mar-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-abr-2017	08-abr-2017	08	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-Mayo-2017	31-Mayo-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-Jun-2017	30-Jun-2017	30	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-Jul-2017	31-Jul-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-Agt-2017	31-Agt-2017	31	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-sept-2017	30-sept-2017	30	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-oct-2017	31-oct-2017	31	2.4%	\$840.000
\$35.000.000	01-nov-2017	30-nov-2017	30	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-dic-2017	31-dic-2017	31	2.4%	\$868.000
\$35.000.000	01-ene-2018	31-ene-2018	31	2.4%	\$784.000
\$35.000.000	01-feb-2018	28-feb-2018	28	2.4%	\$759.500
\$35.000.000	01-mar-2018	31-mar-2018	31	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-abr-2018	30-abr-2018	30	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Mayo-2018	31-Mayo-2018	31	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jun-2018	30-Jun-2018	30	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jul-2018	31-Jul-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2018	31-Agt-2018	31	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-sept-2018	30-sept-2018	30	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-oct-2018	31-oct-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2018	30-nov-2018	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2018	31-dic-2018	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2.1%	\$686.000
\$35.000.000	01-mar-2019	31-mar-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-abr-2019	08-abr-2019	08	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Mayo-2019	31-Mayo-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Jun-2019	30-Jun-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-Jul-2019	31-Jul-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-Agt-2019	31-Agt-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-sept-2019	30-sept-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-oct-2019	31-oct-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-nov-2019	30-nov-2019	30	2.1%	\$735.000
\$35.000.000	01-dic-2019	31-dic-2019	31	2.1%	\$759.500
\$35.000.000	01-enero-2020	27-enero-2020	27	2.1%	\$661.500

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$52.657.500,00

LIQUIDACION UNIFICADA

TOTAL CAPITAL.....	\$35.000.000,00
INTERESES DE MORA.....	\$52.657.500,00
INTERESES DE PLAZO.....	\$ 2.578.300,00
TOTAL.....	\$90.235.800,00

SON NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$90.235.800,00)

Del señor Juez,

 TP. 99714 CSJ

31 + 122
Cetres
Suzels

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

5077-91-18

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 54 / 2014-0388

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

01362 29-OCT-20 18:53

est 27

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante el Señor Juez y en cumplimiento a su auto notificado por estado 29 de septiembre de 2020 apporto copia de la liquidación que fue presentada por la suscrita el día 20 de enero de 2020, solicito en consecuencia se dé trámite a la liquidación del crédito de la referencia.

Del Señor Juez

LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

311291-48-84



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 116 C. G. P.

En la fecha 06 NOV 2020 se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 09 NOV. 2020 y vence el 11 NOV 2020

La Secretaria .

123

HIPOTECARIO 054-2014-388 PASTOR PICO-LUZ DARY GALINDO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Mar 27/10/2020 3:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

LUZ DARY GALINDO APRUEBE LIQ.pdf; Liquidación Luz Galindo.pdf;

Respetuoso saludo, en formato pdf envio memorial y anexo en cumplimiento a su providencia de estado 29 de septiembre, ruego proceder en conformidad

91205 24-FEB-20 12:57

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

RAD. 2014 0388

REF, EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Respetados señores:

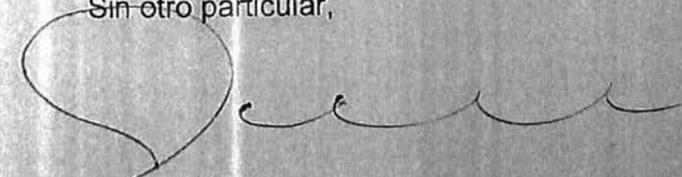
HORACIO VILLAMIL FAGUA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando de acuerdo al poder especial amplio y suficiente que me otorgara la señora LUZ DARY GALINDO, por medio del presente me permito descorrer el traslado del avalúo que presentara la apoderada de la parte actora porque consideramos que no es idóneo para establecer el valor real del inmueble por las siguientes razones:

1. La parte demandante anexa certificado catastral incrementado en 50% lo que arroja como resultado la suma de \$83.356 500
2. Sin embargo como quiera que incluso el préstamo utilizo para hacer una reforma y construirle un tercer piso el valor del inmueble supera los \$120.000.000.
3. Existe suficiente jurisprudencia en aras de respetar el debido proceso y los derechos patrimoniales del acreedor para que mediante pruebas se establezca el valor real del inmueble

De conformidad con lo anterior solicitamos se practique un avalúo para establecer el valor real del inmueble.

Anexo Poder

Sin otro particular,


HORACIO VILLAMIL FAGUA

C.C. 79 314 674

T.P: 92994

10/10
ZF-10

116 credit
79.10

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

RAD. 11001400305420140038800

EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION

Respetados señores:

Me refiero al último auto que declara improcedente y que no se tendrá en cuenta el avalúo que presentamos por que se presentó fuera de tiempo; al respecto me permito interponer recurso de reposición el cual sustento de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Mediante radicado de fecha 27 de febrero que anexamos describimos el traslado del avalúo que presentara la parte actora, porque consideramos que no era idóneo para establecer el valor real del inmueble ya que mi cliente hipotecó la casa para hacerle un tercer piso, lo que aumento el valor real del inmueble objeción que NO se ha tenido en cuenta en el auto recurrido ni ha tenido pronunciamiento por parte del despacho. Consideremos entonces lesionados los derechos de mi cliente derechos al debido proceso y la propiedad privada vivienda, ya que al no tener en cuenta el avalúo que incorporó afecta su patrimonio familiar porque el inmueble perseguido en el proceso es su único bien que posee y se pretende rematar por una cifra que no corresponde a la realidad.

Por otra parte, nuestra legislación y Jurisprudencia abogan por la fijación del precio real como parámetro para proteger los derechos del deudor y de mantenerse el auto se presentaría un exceso ritual manifiesto que se oponga a la prevalencia del derecho sustancial y que el sistema de libre apreciación es proporcional mientras no sacrifique derechos constitucionales más importantes como el caso objeto de estudio donde el avalúo catastral

Rone 3F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
74026 3-NOV-20 15:41
5176-193-018
Recurso de Rep.

incrementado en un 50% NO es idóneo para establecer el precio real del bien lo que lesionen derechos constitucionales como el debido proceso y derecho a la propiedad y a una vivienda.

Finalmente acudimos a las facultades oficiosas del juez, que no es una facultad potestativa del Juez sino un verdadero deber a partir de los hechos que hemos narrado para que se establezca la verdad real del valor del inmueble ya que de mantenerse la decisión se apartaría del verdadero sendero de La justicia material razones suficientes para revocar el auto impugnado y buscar establecer el valor real del bien.

Anexo copia radicada del traslado al avalúo

Sin otro particular

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2020 06

Al despacho de ...
Observación ...
El Jefe ...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 NOV 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 349 del CSJ el cual corre a partir del 12 NOV 2020 vence el 17 NOV 2020

► Secretaria.

HORACIO VILLAMIL FAGUA

C.C. 79 314 674

T.P. 92994

Correro electrónico: vcasesores@hotmail.com.co

Abogado Luz Dary Galindo

RV: Radicado 2014 0388 Recurso de Reposición

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 8:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (475 KB)

Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.docx; juzgado 18 rad.pdf;

Buenos días,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey

Oficial mayor

De: Villamil Carrillo Asesores villamil <vcasesores@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 10:22**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado 2014 0388 Recurso de Reposición**Radicado 11001400305420140038800**

De: Villamil Carrillo Asesores villamil**Enviado:** jueves, 29 de octubre de 2020 10:20 a. m.**Para:** j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Radicado 2014 0388 Recurso de Reposición

Señores Juzgado 18 Civil Municipal de ejecución de Sentencias :

Adjunto al presente recurso de reposición proceso Ejecutivo de Pastor Pico Cordero Luz Dary Galindo

Buenos días por favor confirmar recibido gracias

HORACIO VILLAMIL FAGUA

vcasesores@hotmail.com

tel 310 2488524

74027 3-NOV-70 15:41

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación.054-2014-0388

1. Como quiera que la liquidación del crédito obrante a folios 121 – 122 no fue objetada y cumple con las exigencias legales, el Juzgado al tenor del artículo 466 C.G.P, le imparte **APROBACIÓN**.
2. Se decide el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutado contra el auto calendado 26 de octubre de 2020.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Estriba la inconformidad del censor, en síntesis, que al no tenerse en cuenta el avalúo allegado por esa defensa se afecta el derecho al debido proceso y el patrimonio de la demandada, pues como lo afirmó al descorrer el traslado del aportado por la actora, éste no es idóneo para establecer el precio del inmueble, ya que la ejecutada lo hipotecó para hacer un tercer piso, lo que aumentó su valor real. Agregó que de mantenerse el auto se presentaría un exceso ritual manifiesto, por lo que debe acudir a las facultades oficiosas del Juez.

El ejecutante dentro del término del traslado, no efectuó pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES

1. Según la preceptiva contenida en el artículo 444, num.2, C.G.P, de los avalúos allegados se correrá traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Del citado contenido normativo se infiere que fue interés del legislador garantizar a los intervinientes en el juicio ejecutivo la posibilidad de rebatir

la cuantificación que sobre el valor de los bienes aprehendidos allegue su contraparte; no empeco, también razonó trascendente determinar la oportunidad en la que aquella habría de ejercitarse, es decir, al tiempo que permitió refutar dicha estimación, fijó el plazo dentro del cual ésta se invocaría.

2. Tal mandato no obedece a cosa distinta que la aplicación del principio de eventualidad o preclusión consagrado en el artículo 117 *idem*, acerca del cual tiene dicho la Corte Suprema de Justicia:

«Uno de los principios que gobiernan el procedimiento civil es el de la eventualidad o preclusión, por cuyo influjo el proceso está fraccionado en varias etapas dentro de las cuales pueden cumplirse ciertos actos o realizarse determinadas conductas.

Es ese uno de los postulados fundamentales para la legalidad de las actuaciones que se surten dentro de un trámite judicial, y su finalidad consiste en poner orden, claridad y rapidez en la marcha del litigio. El mismo supone una división del proceso en una serie de momentos fundamentales en los cuales se reparte el ejercicio de la actividad de las partes y del juez, de manera que algunos actos deben corresponder, exclusivamente, a un período específico fuera del cual no pueden ser ejercitados, y si se ejercitan carecen de valor o eficacia por extemporáneos

(..) Los términos y oportunidades señalados en el estatuto procesal para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario; tal como lo previene el artículo 118 de ese ordenamiento.

Tales plazos legales deben ser estrictamente acatados tanto por el funcionario judicial que dirige el litigio como por las partes contendientes, pues de lo contrario se causaría una gran incertidumbre entre los usuarios de la administración de justicia debido a la redefinición de etapas y actuaciones que, por demás, no tendrían conclusión jamás, de no ser por su carácter perentorio.

La seguridad jurídica, por tanto, sufriría un grave menoscabo si no fuera por la rigurosa observancia de la máxima que se viene comentando; a

la que también se encuentran indisolublemente ligados los principios de celeridad y eficacia..».¹

3. Conforme con lo anterior, por cuanto la ejecutada no allegó dentro del término establecido en el precitado artículo el avalúo con el que pretendió oponerse al aportado por la ejecutante, la oportunidad para proceder en tal sentido le precluyó, lo que impide atender el arrimado a través de correo electrónico de fecha 5 de agosto de los cursantes (fol.118).

4. A su turno, contrario a lo expuesto por el recurrente, la objeción formulada el 24 de febrero hogaño si fue atendida, aunque en forma desfavorable, como consta en auto del 14 de septiembre, donde se descartó al considerarla fundada en simples afirmaciones carentes de sustento probatorio.

5. Así mismo, la providencia censurada atiende la recta aplicación de la ley, y no constituye exceso ritual manifiesto, en la medida que no establece cargas o requisitos distintos a los que el legislador ha previsto para el cumplimiento de los actos procesales; recuérdese que las normas de procedimiento son de orden público, y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo cuando la ley expresamente lo autorice (artículo 13 *idem*).

6. De otro lado, las facultades oficiosas que se reconocen al Juzgador no fueron concebidas para que a través de ellas se corrijan las fallas o deficiencias procesales y probatorias en que incurran las partes o sus apoderados, tampoco para que por esa vía se habiliten nuevamente oportunidades o términos que ya precluyeron, debido a que, *«sin desconocer la importancia que tiene la prueba de oficio en el proceso civil, ni el deber que tienen los jueces de hacer uso de las facultades que la ley les reconoce en esa materia, es claro que ese poder no puede ser invocado por las*

¹ Sala de Casación Civil, mayo 9 de 2013, Rad.73268-31-84-002-2008-00320-01, mp. Ariel Salazar Ramirez.

partes para suplir sus omisiones en el cumplimiento de la carga probatoria que les impone el artículo 177 del C.P.C.».²

En idéntico sentido expone la doctrina de la Corte Suprema:

*«la misión oficiosa del juez no desplaza el principio dispositivo que por regla general gobierna el proceso civil (...) [L]a comprensión previamente expuesta no implica que las partes hayan sido liberadas de la carga probatoria que les incumbe, según el mencionado precepto 177 del Código de Procedimiento Civil; (...) aunque al juez se le exige acuciosidad y dinamismo en la búsqueda de la verdad real sobre la cual ha de definir la controversia, esa labor no se extiende hasta el punto de tener que suplir en cualquier supuesto la carga probatoria que le incumbe a las partes».*³

Agréguese a lo dicho que, como lo afirma el Tribunal de Casación, aquellas se tornan obligatorias tan sólo en dos eventos, (i) cuando luego de presentada la demanda sobrevenga un hecho que altere o extinga las pretensiones, y (ii) cuando se allegue al plenario la prueba de un hecho capital que no pudo incorporarse oportunamente (Sala Civil, sentencia septiembre 12 de 1994).

7. Por consiguiente, en el *sub-judice* no hay lugar a proceder en tal sentido; de un lado, porque el avalúo incorporado por la actora se ajusta a la metodología establecida para valorar el precio de los inmuebles (num.4, art.444 *id*), lo que quiere decir que aquel constituye prueba idónea de ese hecho; y de otro, porque aun cuando el experticio visto a folios 104 – 119 no se adujo oportunamente, ésta circunstancia obedeció exclusivamente al descuido e incuria del recurrente, quien debía aportarlo con el escrito de observaciones, y en el evento de no contar con él para ese entonces, haberlo anunciado a efecto que el Despacho fijara el término dentro del cual tendría que hacerlo, tal y como lo dispone el artículo 227 del Estatuto Adjetivo, razón por la que *ex-officio* no es posible remediar dicha deficiencia.

² Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, sentencia 31 enero de 2007, mp. Marco A. Álvarez Gómez.

³ Casación Civil, diciembre 19 de 2018, SC5676-2018, mp. Luis Alonso Rico Puerta.

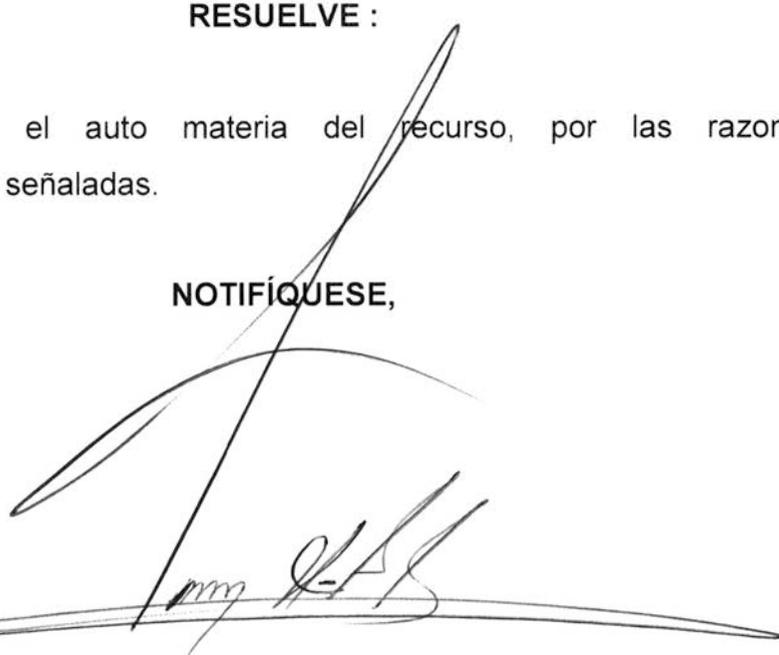
8. Bajo ese contexto, se denegará el recurso de reposición interpuesto por encontrarse ajustada a derecho la decisión fustigada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE :

NO REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente señaladas.

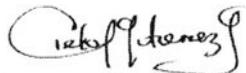
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 001, hoy

15 ENE 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/03/2021 2:34:32 PM	ÚLTIMO INGRESO: 05/03/2021 12:55:19 PM	CAMBIO CLAVE: 12/02/2021 08:14:41	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/03/2021 02:34:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 54 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

1572-86-018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
13238 1-MAR-'21 10:20
13238 1-MAR-'21 10:20

2 para
2 folios
letra

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito se sirva ORDENAR la entrega de los dineros consignados a órdenes del Despacho para el presente proceso para que sean pagados al demandante señor PASTOR PICO CORDERO.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

134

^ Fw: HIPOTECARIO 54/ 2014-388 PASTOR PICO - LUZ DARY GALINDO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 17:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

PASTOR PICO LUZ D GALINDO.pdf;

SOLICITUD DE TITULOS, ruego dar tramite.

----- Mensaje reenviado -----

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 08:02:45 a. m. GMT-5

Asunto: HIPOTECARIO 54/ 2014-388 PASTOR PICO - LUZ DARY GALINDO

Respetuoso saludo adjunto memorial para su tramite.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha
 exponida

11 MAR 2021

se ordena al
 funcionario que se encarga de
 ordenar, conforme lo dispuesto en el artículo 100, C. G. P.
 se pone en conocimiento de los interesados, para los
 fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

139

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
2226 30 18	

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388
DE: PASTOR PICO CORDERO
CONTRA: LUZ DARY GALINDO
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15285 15-MAR-21 8:46

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez y como quiera que mediante auto notificado por estado 15 de septiembre de 2020 se tuvo en cuenta el avalúo, solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez

Luzy Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

HIPÓTECARIO 54 / 2014 - 388 PASTOR PICO - LUZ DARY GALINDO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 11/03/2021 12:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

LUZ DARY GALINDO.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial para su tramite.





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 MAR 2021

Observaciones _____

E. (la, Sec. tario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

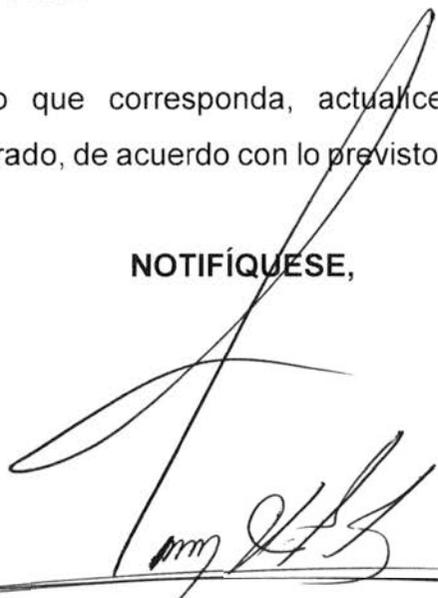
12 2 ABR 2021

Bogotá, D.C., _____

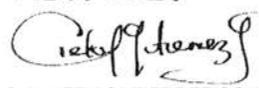
Referencia: 54-2014-00388

Previo a resolver lo que corresponda, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 63 hoy
23 ABR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Bogotá, abril 2021

Señor:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 102A Sur No. 5ª-18

Bogotá.

CONCEPTO DE VALOR

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con su solicitud, emitimos concepto de valor del inmueble ubicado en la Calle 102A Sur No. 5ª-18, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1100362.

El inmueble objeto del presente concepto se encuentra ubicado en el sector de Usminia, localidad de Usme en la ciudad de Bogotá y corresponde a un lote de terreno medianero con una casa levantada en tres pisos, estrato 1, en zona con topografía inclinada.

Físicamente la casa cuenta con tres pisos de altura distribuida así:

Primer piso: Hall, dos alcobas, cocina, baño, garaje.

Segundo piso: Cocina, tres alcobas, hall, baño, depósito.

Tercer piso: Sala-comedor, baño, dos alcobas.

*Presenta acabados como pisos en baldosa, cerámica, fachada en ladrillo a la vista, ladrillo pintado, pañete-pintura, cubierta en teja, techos en pañete-pintura, muros en pañete y pintura, cocinas sencillas con mesones en baldosa, baños con baterías en cerámica y zonas húmedas en baldosa. Casa remodelada.

Importante mencionar que según el Plan de Ordenamiento Territorial y a la UPZ 58 Usme: el predio en referencia se localiza en tratamiento de mejoramiento integral, área de actividad residencial, con una altura permitida de 3 pisos y un patio mínimo 6 m2 desde el segundo piso.

El predio se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.

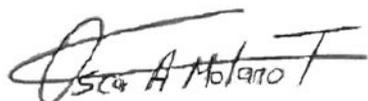
A continuación, se presenta el cuadro de áreas con el respectivo valor.

NPH			
DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR \$/M2	VALOR TOTAL \$
AREA TERRENO	72,00	\$ 723.000	\$ 52.056.000
AREA CONSTRUIDA	202,20	\$ 703.000	\$ 142.146.600
CONCEPTO DE VALOR			\$ 194.202.600

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTA 1: Área de terreno de acuerdo con escritura suministrada, área construida medida de forma aproximada por el perito y conforme a la norma urbanística.

NOTA 2: El presente concepto de valor es aproximado y corresponde con el estudio económico y/o de mercado inmobiliario encontrado en la zona.



OSCAR A. MOLANO T.

Gerente Salmer S.A.S.
Registro Nacional de evaluador No. 3472
RAA No. AVAL-80217907

ANEXO DATOS ECONOMICOS Y/O DE MERCADO

Dato	Fuente	Dirección	Terr.	Constr	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	\$/M ² Terreno	\$/M ² Construcc.	Integral / Construcc.
1	3112315379	CL 103A S KR 5	72	144	\$ 149.000.000	3,00%	\$ 144.530.000	\$ 741.361	\$ 633.000	\$ 1.003.681
2	3185907057	CL 82B S KR 10	71	140	\$ 150.000.000	7,00%	\$ 139.500.000	\$ 740.282	\$ 621.000	\$ 996.429
3	3054135009	KR 5 CL 106B S	72	216	\$ 200.000.000	7,00%	\$ 186.000.000	\$ 756.333	\$ 609.000	\$ 861.111
4	3124270923	CL 105 SUR KR 5A	72	72	\$ 110.000.000	10,00%	\$ 99.000.000	\$ 838.000	\$ 537.000	\$ 1.375.000

OBSERVACIONES OFERTAS

OFERTA 1	SE VENDE CASA BARRIO SUCRE CONSTA DE NIVEL UNO: SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS BAÑO Y HABITACIONES NIVEL DOS: SALA COMEDOR, DOS HABITACIONES, COCINA, DOS BAÑO Y ESTUDIO LUGARES CERCANOS AL INMUEBLE: USMINIA Y LORENZO TIPO DE TRANSPORTE PUBLICO: SITP Y TRANSMILENIO.
OFERTA 2	CASA DE TRES PLANTAS CON UN LOCAL Y DOS APARTAMENTOS UNO GRANDE Y UNO PEQUEÑO TODOS LOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN AL DÍA.
OFERTA 3	CASA BARRIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE - USME. PRIMER PISO: CON 3 HABITACIONES UN BAÑO Y COCINA; 2 PISO CON SALA COMEDOR, 3 HABITACIONES, BAÑO Y COCINA EN EXCELENTE ESTADO, 3 PISO TERRAZA Y 2 HABITACIONES SEMIACABADAS. CERCANO A ZONA COMERCIAL, COLEGIOS, CENTRO DE SALUD Y A 10 MINUTOS DEL PORTAL DE USME.
OFERTA 4	CASA 72MTS 6MTS DE FRENTE POR 12MTS DE FONDO COMPLETAMENTE ENCHAPADA, CON VIGAS Y COLUMNAS MUY ROBUSTAS LISTA PARA HECHAR PLANCHA CERCA A COLEGIOS, RUTAS DE TRANSPORTE, PARQUES Y ZONAS COMERCIALES.

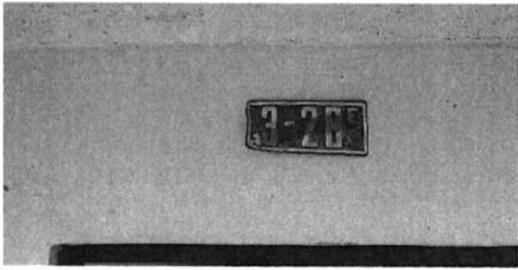
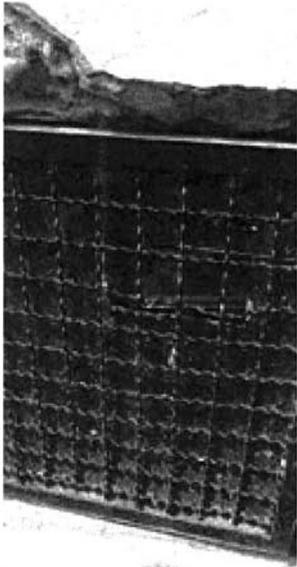
ESTADISTICA

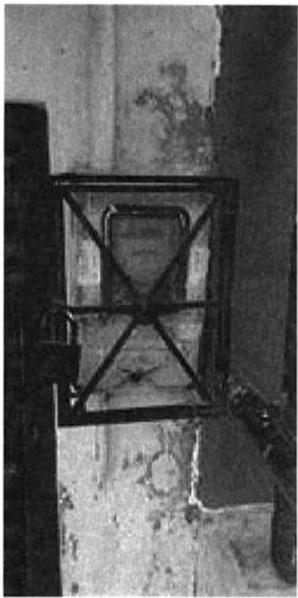
Promedio	\$ 768.994	\$ 621.000	\$ 1.000.055
Desviación	\$ 46.584	\$ 12.000	\$ 5.128
Coef. Variación	6,06%	1,93%	0,51%
LIMIT SUP	\$ 815.578	\$ 633.000	\$ 1.005.182
LIMIT INF	\$ 722.410	\$ 609.000	\$ 994.927

DADO QUE EL PREDIO CUENTA CON 3 PISOS DE ALTURA, SIMILAR A LA OFERTA 3; EL INTEGRAL SOBRE ÁREA CONSTRUIDA ES INFERIOR A COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS 1,3,4.

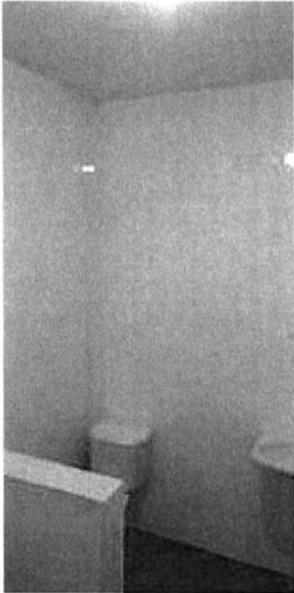
REGISTRO FOTOGRÁFICO

FACHADA	ENTORNO
	
ENTORNO	PLACA DOMICILIARIA
	

PLACA DOMIICILIARIA ANTERIOR	SERVICIOS
	

SERVICIOS	SERVICIOS
	

GARAJE	GARAJE
	

GARAJE	BAÑO
	

COCINA	COCINA
	

ESTUDIO	ESTUDIO
	

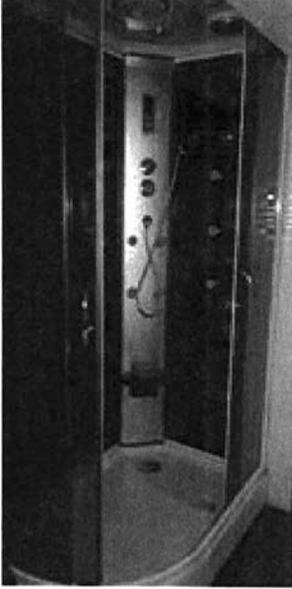
HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

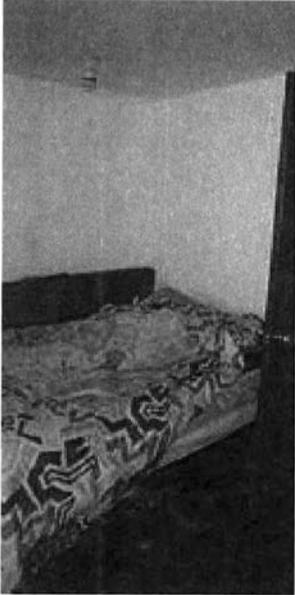
HABITACIÓN	ESCALERAS
	

ZONA DE LAVADO	ESCALERAS
	

ESCALERAS	DEPOSITO
	

BAÑO	BAÑO
	

BAÑO	HALL
	

HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

HABITACIÓN	HABITACIÓN
	

ESCALERAS	HABITACIÓN
	

HABITACIÓN	BAÑO
	

Carrera 52 No. 19 -65 Sur Mz 32 Int 23 - Cel: 3143827830
gerencia.salmer@gmail.com



BAÑO	BAÑO
	

SALA COMEDOR	VISTA GENERAL
	



Fecha: 12/04/2021

Hora: 15:39:39

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 102A SUR 5A 18

Localidad USME

CHIP

AAA0026WBS

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00253811, a la cual se le asignó el estrato uno (1), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19011447963

Formulario No.

2019201041613290756

ANO GRAVABLE 2019			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0026BWBS	2. Matrícula Inmobiliaria 050S01100362	3. Cédula Catastral 102 AS 54AE 18	4. Estrato 1
5. Dirección del Predio CL 102A SUR 5A 18			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 108.10	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 1		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social LUZ DARY GALINDO		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52286165	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52286165			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		50,960,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		51,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			15,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		36,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		0
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS LUZ DARY GALINDO		VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO	
		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		52286165	
		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

ISOS PERMITIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CL 102 A SUR 5 A 18 (CL 102A SUR 5A 20)

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA	FICHA: 3
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 5 USME
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 431 de 2004 Mod.=Res 820 de 2	UPZ: 58 COMUNEROS
		SECTOR: 3 COMUNEROS

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

146



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 102 A SUR 5 A 18 (CL 102A SUR 5A 20)

USOS PERMITIDOS

Categoría: **Principal**

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		
				Privados	Visitantes	
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004	Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No aplica		Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda	Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda

Categoría: **Complementario**

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		
				Privados	Visitantes	
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso		
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal	20. Solamente los existentes 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	1 x 250 m2	1 x 400 m2
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	20. Solamente los existentes 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 200 m2	1 x 400 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	2 Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo 17. Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización.	1 x 60 m2	1 x 450 m2



USOS PERMITIDOS PARA LA ZONIFICACION
CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	vecinal	15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso. 17, Requiere de estudios de impacto adelantados por el D.A.P.D., y el D.A.B.S., para su reglamentación y condiciones de localización. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas al aire libre.	vecinal	8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	1 x 600m2	1 x 400m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisaría de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal	22, Sobre vía vehicular 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 60 m2	1 x 100 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	1 x 120 m2	1 x 120 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.	No se exige	No se exige

17



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 102 A SUR 5 A 18 (CL 102A SUR 5A 20)

Categoría: Restringido						
Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	20. Solamente los existentes 2 Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso	No se exige	No se exige
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	INDUSTRIA	No aplica	14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. 22, Sobre vía vehicular 1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.	1 x 120 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera,	zonal	22, Sobre vía vehicular 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 9 . En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso 1 Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.	1 x 100 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano	21, Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial. 8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. 22, Sobre vía vehicular 15, Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.	No aplica	No aplica

Nota No.:	1	NOTA 1: Los usos sobre estas vías establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento con consolidación urbanística mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización.
Nota No.:	2	NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes.
Nota No.:	3	Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA EDIFICACION CL 102 A SUR 5 A 18 (CL 102A SUR 5A 20)

Nota No.:	4	Nota 3: Las disposiciones para los usos dotacionales se encuentran contenidas en el Decreto 159 de 2004, por el cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Para todos los dotacionales ver artículo 5 del Decreto Reglamentario.
Nota No.:	5	OBSERVACIONES: Se rige por lo dispuesto en : Artículos 385 y 387 del Decreto 190 del 2004 y por el Cuadro de Usos del presente Decreto y el Artículo 7 del presente decreto.
Nota No.:	6	PARQUES, ZONAS VERDES Y SUELO PROTEGIDO: Se rige por lo dispuesto en la Estructura Ecológica Principal y en el Sistema de Espacio Público

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	0	Las Fichas reglamentarias establecerán las dimensiones máximas de las alturas permitidas en cada subsector, con base en las condiciones geomorfológicas de los suelos, prevención de riesgos y los siguientes parámetros: ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 140 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:8
-----------------------	---	--

Informe de Predios en área del Corredor Ecológico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Función en Masa
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio identificado con el código 0025381105 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.



Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
 - Amenaza Alta
 - Amenaza Media
 - Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio correspondiente al lote de código 0025381105 **NO** se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría baja.



Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vías Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: CL 102 A SUR 5 A 18
(CL 102A SUR 5A 20)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: P18

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



PIN de Validación: a6540a02



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80217907, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80217907.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 		28 Feb 2017	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 		28 Feb 2017	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 		28 Feb 2017	Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 		28 Feb 2017	Régimen Académico



PIN de Validación: a6540a02



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	28 Feb 2017	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	28 Feb 2017	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 142 A NO. 113 C - 50 APTO 361

Teléfono: 3143827830

Correo Electrónico: avaluosodo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80217907.

El(la) señor(a) OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE

VALIDACIÓN

a6540a02



PIN de Validación: a6540a02



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

RAD. 11001400305420140038800

EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

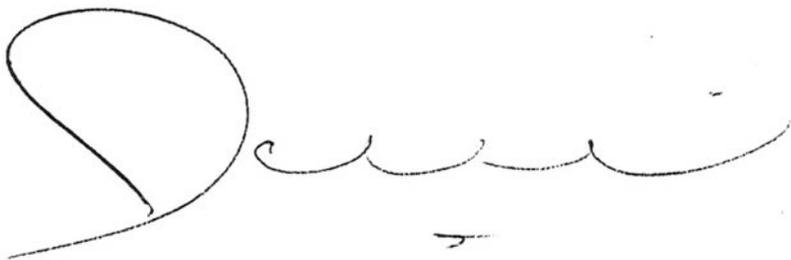
ASUNTO APORTE AVALUO

Respetados señores:

Me permito anexar avaluó efectuado por la firma de avalúos Salmer S.A.S. para que sea tenido en cuenta ya que el avaluó catastral no refleja el valor real del inmueble

Sin otro particular

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	16
U	tefra.
RADICADO	
3063 - 29-18	



HORACIO VILLAMIL FAGUA

C.C. 79 314 674

T.P. 92994

Correro electrónico: vcasesores@hotmail.com.co

Abogado Luz Dary Galindo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Fwd: RAD. 11001400305420140038800 EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/05/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Concepto Usminia Usme.pdf; aporte avaluo (2).pdf;

De: Villamil Carrillo Asesores villamil <vcasesores@hotmail.com>

Enviado: jueves, mayo 6, 2021 10:41 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RAD. 11001400305420140038800 EJECUTIVO DE PASTOR PICO CORDERO VRS LUZ DARY GALINDO

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

Radicado 11001400305420140038800

Respetados señores:

Me permito anexar avaluó efectuado por la firma de avalúos Salmer S.A.S

153
154.

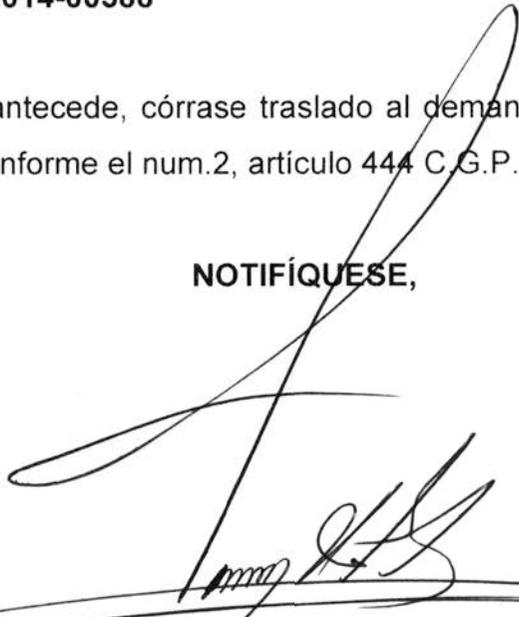
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 8 MAY 2021

Referencia: 54-2014-00388

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 69 hoy
31 MAY 2021 a las 8:00 am
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 054 / 2014-388

DE: PASTOR PICO CORDERO

CONTRA: LUZ DARY GALINDO

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, solicito se señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble perseguido en esta Litis.

Del Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Pico Aguilar'. The signature is stylized with a large initial 'L' and a flourish at the end.

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com
3112914884

HIPOTECARIO 54 / 2014 - 388 LUZ PICO - LUZ DARY GALINDO

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 17/06/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (189 KB)

LUZ DARY GALINDO REMATE.pdf;

Respetuoso saludo, adjunto memorial ruego su tramite

12187 28-JUN-'21 11:18

12187 28-JUN-'21 11:18

OF. EJEC. CIVIL MURL.

0-54
lema,
5160-53-18
Jaime Quijano
+2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

02 JUL 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 6 JUL 2021

Referencia: 54-2014-00388

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:30
del día 18 del mes de Agosto del año 2021, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

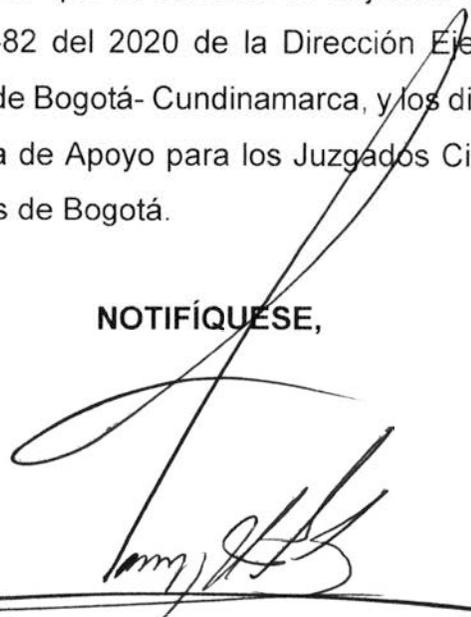
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. ²⁶ hoy

19 JUL 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria